

VINDICACIÓN DE THOMAS PAINE

Por GERARDO PISARELLO

SUMARIO

1. CRÓNICA DE UN LIBERTARIO.—2. RACIONALISMO E IGUALDAD.—3. EL CONSTITUCIONALISMO DEMOCRÁTICO.—4. LA CUESTIÓN DE LOS DERECHOS: 4.1. *Los derechos civiles: la libertad de expresión y la libertad de conciencia*. 4.2. *Los derechos políticos. El derecho a la autodeterminación*. 4.3. *Los derechos sociales*: 4.3.1. Las aporías de un igualitarismo radical, 4.3.2. La necesidad de la intervención pública. La propiedad como amenaza a los derechos.—5. INTERNACIONALISMO Y PACIFISMO.—6. POLÍTICA, ÉTICA Y COMPROMISO.

*Poor Tom Paine! There he lies:
Nobody laughs and nobody cries.
Where he has gone or how he fares
Nobody knows and nobody cares.*
(Canción popular del siglo XIX).

Espíritu rebelde e inconformista, poseedor de un estilo ajeno a la erudición académica y a las destrezas del político profesional, y capaz por eso mismo de apelar a amplios sectores populares, Thomas Paine fue sin duda uno de los pensadores más leídos e influyentes de la segunda mitad del siglo XVIII. A pesar de ello, su figura ha permanecido, al menos en el ámbito de nuestros estudios políticos y constitucionales, relegada a un oscuro segundo plano (1). Fuera de algunas menciones biográficas aisladas, las referencias a Paine no suelen ir más allá de su identificación como el contradictor de Burke en las críticas que este último dirigió a la Revolución francesa. Este estado de cosas bastaría por sí solo como justificación de un estudio más detenido sobre este olvidado escritor inglés. Sin embargo, los contornos a la vez fascinantes y trágicos de su vida pública y privada, así como sus sorprendentes intuicio-

(1) Los trabajos específicos sobre Paine en castellano son llamativamente escasos. Sobre esta cuestión, han insistido R. SORIANO y E. BOCARDO, en su «Estudio Preliminar» a *El sentido común y otros escritos*, Tecnos, Madrid, 1990, págs. XLIV y XLV.

nes intelectuales, ofrecen poderosas razones adicionales para un análisis más profundo. *Radical implacable frente al inmovilismo conservador, moderado frente a las desviaciones fanáticas de la revolución*, en el pensamiento de Paine confluyen y se mezclan, con notable anticipación y originalidad, algunos de los más ricos elementos del pensamiento liberal, del democrático y del socialista. Acaso por todo eso, en una época caracterizada por la deserción intelectual y la desconfianza en las apuestas emancipadoras y de progreso para la humanidad, una vuelta a Paine bien pueda constituir una fuente de rejuvenecimiento para el inconcluso proyecto moderno e ilustrado, en torno a cuyas agotadas energías se aglutina hoy una parte importante de la reacción escéptica y conservadora del fin de siglo.

1. CRÓNICA DE UN LIBERTARIO (2)

Thomas Paine nació en Inglaterra, en la pequeña ciudad de Thetford, Norkfolk, en 1737. No se sabe demasiado de los detalles de la primera etapa de su vida, en la que, sin embargo, se forjaría la base psicológica de su posterior actuación pública. Su padre fue un modesto cuáquero, fabricante de corsés. La educación formal de Paine fue bastante restringida. Abandonó la escuela a los trece años. Su familia se opuso incluso a que estudiara el latín, por sus vínculos con el papado. Por influencia de un maestro, se embarcó en un barco pirata, que estuvo a punto de naufragar. A su regreso, obtuvo un puesto en las Aduanas de Lincolnshire, que perdió al poco tiempo. Sus apuestas en el mundo de los negocios acabaron invariablemente en estrepitosos fracasos. Insistió con la venta de corsés, abrió un pequeño comercio de tabaco, pero nada resultó. También su vida sentimental arrastró el sino del infortunio. Su primera mujer murió al poco tiempo de casados y su segundo matrimonio se malogró enseguida, sin hijos y sumergido en una dura crisis económica. Por aquellos años de juventud, ganó fama su afición a la bebida.

Sobre ese trasfondo, Paine completó su rudimentaria educación con lecturas privadas y asistencia a clubes de debates en los que se familiarizó con la física de Newton y, en general, con los principios científicos, políticos y religiosos de la Europa ilustrada. Durante un tiempo breve, fue maestro de escuela en Londres. En 1768, ingresó como oficial de aduanas en Lewes, Sussex. Allí comenzó su carrera de agita-

(2) Son varias las biografías escritas sobre Paine. Siguen siendo básicas las de M. CONWAY: *The life of Thomas Paine*, New York, 1892, y la de A. O. ALDRIDGE: *Man of Reason. The life of Thomas Paine*, The Cresset Press, London, 1960. También existe una biografía reciente de JOHN KEANE: *Tom Paine: A Political Life*, London, 1995. Un trabajo muy bien documentado es el de G. GREGORY CLAEYS: *Thomas Paine. Social and political thought*, Unwin Hyman, Boston, 1989. De las introducciones analíticas a sus obras, pueden consultarse, entre otras: BRUCE KUKLICK: «Introduction», a *Political Writings*, Cambridge University Press, Cambridge, 1989; HENRY COLLINS: «Introduction» a *Rights of Man*, Pelican Classics, Great Britain, 1979; o ISAAC KRAMNICK: «Editor's Introduction» a *Common Sense*, Penguin Books, Great Britain, 1976.

dor político y produjo el primer escrito del que se tenga conocimiento, *The Case of the Officers of the Excise* (1772), denunciando cómo el aumento del coste de vida perjudicaba a los sectores de menores recursos. «Los ricos —escribió— cómodos y prósperos, pueden pensar que he pintado un escenario no natural, pero si descendieran a las regiones de la necesidad, al círculo polar de la pobreza, se encontrarían con que sus opiniones cambian con el clima» (3). A pesar de su reputada elocuencia, Paine no pudo evitar el asedio de acreedores que sus fracasos comerciales comenzaron a generar. Para evitar la prisión por deudas, incluso, se vio forzado a vender sus bienes. Acosada por el infortunio, la vida de Paine podría simplemente haberse apagado en el olvido. En Londres, sin embargo, había conocido a Benjamín Franklin, cuyos experimentos con la electricidad despertaron su interés y a quien impresionó por la agudeza de sus comentarios. Franklin vio en Paine un futuro prometedor y lo entusiasmó para que emigrara a norteamérica con una recomendación suya. De ese modo, una extraña mezcla de causas y azares salvó a Paine para la historia y le permitió renacer en la revolución independentista, sin lo cual, como sostiene Hobsbawm, «sólo se le hubiese recordado en alguna rara tesis doctoral» (4).

En 1774, con treinta y siete años, Paine llegó a Filadelfia, Pennsylvania. En un primer momento, abrigó la intención de fundar una escuela para niñas. Sin embargo, acabó, con la ayuda de Franklin, trabajando como editor de la *Pennsylvania Magazine*. Desde sus páginas, la pluma de Paine instaló en la opinión pública una serie de preocupaciones hasta entonces casi ignoradas: la condena de la esclavitud, el rechazo de la política británica en la India, la defensa de los derechos de la mujer o la crítica de prácticas aceptadas como el duelo o la crueldad con los animales (5). Paralelamente, la situación social y política de las colonias iba derivando hacia un creciente enfrentamiento con Inglaterra. Frente a una amplia mayoría de posiciones críticas pero no rupturistas, como la del propio Washington, Paine publicó en 1776 *Common Sense*, un contundente alegato en favor de la independencia. Inmediatamente, el libro se convirtió en un impresionante éxito de difusión y resultó una influencia decisiva en el ánimo independentista de los colonos (6). A pesar de que el propio Paine había pagado los costos de la primera edición, decidió donar los derechos de autor a la causa revolucionaria. Muy cercano a Jefferson, impulsó la incorporación de una cláusula contra la esclavitud en la Declaración de la Independencia, de 1776, que fue retirada tras las objeciones de algunos Estados traficantes de esclavos. En el mismo año, se incorporó al ejército revolucionario y comenzó a redactar una serie de panfletos reunidos bajo el título de *The Crisis*, en los que alentaba a los nortea-

(3) Vid. GREGORY CLAEYS: *Thomas Paine*, op. cit., pág. 22.

(4) ERIC HOBBSBAWM: «Thomas Paine», en *Trabajadores. Estudios de historia de la clase obrera*, trad. de RICARDO POCHTAR, Crítica, Barcelona, 1979, pág. 13.

(5) Vid., G. CLAEYS: *Thomas Paine. Social and political thought...*, op. cit., pág. 22.

(6) En los tres primeros meses de su publicación, *Common Sense* vendió unos ciento veinte mil ejemplares. En el primer año esta cifra alcanzó el medio millón, un número impresionante si se tiene en cuenta que la población total del país rondaba los tres millones.

mericanos a la lucha, combinando el estilo incendiario con la progresiva articulación de una teoría contra el despotismo. Su fulgurante incorporación al proceso independentista le permitió pasar de ser un pobre artesano inglés a un intelectual ampliamente reconocido (7). En poco tiempo, sirvió como Secretario del Comité de Relaciones Exteriores del Congreso y fue figura clave en la redacción de la Constitución de Pennsylvania de 1776, considerada como uno de los textos, desde el punto de vista democrático, más radicales de la época (8).

Poco a poco, sin embargo, la revolución comenzó a adoptar un giro conservador. Los sectores más aristocráticos vinculados a los Padres Fundadores comenzaron a observar con recelo los reclamos igualitarios de los pequeños propietarios que se habían endeudado fuertemente como producto de la crisis desatada por la guerra (9). Concebida como prevención frente a un posible asalto «populista» a la propiedad, la Constitución de 1787 se convirtió en buena medida en un artificio elitista dirigido a liquidar las experiencias de democracia radical que a nivel local habían comenzado a desarrollarse desde los tiempos de la colonia y que se habían prolongado con la aprobación de los Artículos de la Confederación de 1776 (10). Aunque Paine apoyó las propuestas federalistas de centralización, por creerlas convenientes para consolidar el proceso general de ruptura, poco a poco fue distanciándose de la arena pública para dedicarse a sus proyectos personales favoritos: el diseño de un puente de hierro de un solo arco y la experimentación con un tipo de velas que no echaban humo (11).

Precisamente, con el objeto de promocionar sus inventos y a la propia Revolución, Paine viajó a Francia e Inglaterra. Pero su destino estaba lejos de la ciencia o la diplomacia. A los disparos de Lexington se sucedieron los estruendos de la Bastilla, que impresionaron fuertemente a Paine. En su visita a Inglaterra, trabó amistad con Burke, quien en 1775, contra opiniones conservadoras más recalcitrantes, había pronunciado en el Parlamento un discurso de conciliación con las colonias y veía en Paine a un simpático exponente de aquella rebeldía. Sin embargo, en 1790 Burke publicó sus *Reflexions on the Revolution in France*, criticando la «violencia plebeya» y los supuestos racionalistas y universalistas de los hechos de París, en nombre de la sabiduría del pasado, la tradición y las llamadas *British Liberties*, celosamente custodiadas por la clase de los notables ingleses. Esta acusación provocó una enérgica reacción de Paine, quien dedicó *The Rights of Man* a la defensa de la Revolución

(7) Vid. BRUCE KUKLICK: *Introduction...*, *op. cit.*, pág. 8.

(8) Cfr., entre otros, R. GARGARELLA: *La justicia frente al gobierno*, Ariel, Barcelona, 1996, págs. 82 y ss. Vid., no obstante, las consideraciones, no del todo coincidentes, de DANIEL LAZARE: «America the Undemocratic», *New Left Review*, 232, London, 1998, págs. 13 y ss.

(9) Sobre el contexto político previo a las discusiones constituyentes de 1787, Vid., por ejemplo, R. GARGARELLA: *Crisis de la representación política*, Fontamara, México, 1997, págs. 13 y ss.

(10) Vid. MICHAEL MANN: *Las fuentes del poder social*, tomo II, trad. de PEPA LINARES, Alianza, Madrid, 1997, págs. 214 y 223.

(11) Vid., B. KUKLICK: «Introduction», *op. cit.*, pág. 15.

y de los principios de un constitucionalismo republicano y democrático, en oposición a los elementos hereditarios y aristocráticos del sistema inglés. Al igual que *Common Sense*, la nueva obra de Paine tuvo un fuerte impacto en distintas organizaciones políticas inglesas. La *Society for Constitutional Information* de Londres la tomó como bandera y Paine volvió a ceder los derechos de autor, esta vez en favor de la causa reformista en Inglaterra (12). La reacción gubernamental no se hizo esperar. Al poco tiempo, Paine fue acusado de sedición por el gobierno inglés. En septiembre de 1792, antes de que se pronunciara su condena, consiguió huir a Francia, donde, en reconocimiento a su trayectoria, se le había concedido la ciudadanía. Al poco tiempo de su partida, apareció en Inglaterra *Letter Addressed to the Addressers*, un escrito breve en el que Paine respondía a sus detractores y abandonaba su posición moderada sobre el sistema británico, pronunciándose abiertamente a favor de una convención constitucional democrática que aboliese la monarquía.

En Francia, por su lado, Paine había establecido vínculos con el círculo de los girondinos, facción moderada de la revolución. Hacia 1791, de hecho, había fundado, con Condorcet y Chastellet, una sociedad republicana, cuando otros, incluido el propio Robespierre, mantenían un conspicuo silencio. En octubre de 1792 fue designado por la Convención miembro del Comité encargado de aprobar una nueva Constitución. Sin embargo, el nuevo proyecto, de gran audacia democrática, nunca se alcanzó a discutir. En realidad, a partir de 1791 los conflictos internos y la guerra de Francia con otras naciones habían comenzado a distorsionar la lógica democrática de la revolución. Por entonces, Paine se opuso a una propuesta de Danton de instaurar un sistema de elección de jueces abierto a todos los ciudadanos sin ninguna exigencia de conocimientos jurídicos o preparación técnica (13). Esta crítica y sus relaciones con los girondinos comenzaron a granjearle la desconfianza de los revolucionarios jacobinos. En una carta al propio Danton, Paine se quejaría de la pérdida de rumbo moral de la revolución. Sin embargo, las diferencias se consolidarían con el juicio a Luis XVI. Contra la opinión del ala jacobina, Paine se opuso a la pena de muerte y propuso en su lugar el encarcelamiento y posterior destierro de Luis XVI a Estados Unidos. Con la intensificación de las purgas, Paine fue enviado a la prisión de Luxemburgo, donde permaneció durante casi un año. La Convención trató de justificarse alegando que, aunque Paine había sido «el apóstol de la libertad», «su genio no había entendido lo que había regenerado a Francia», colaborando con los «falsos amigos» de la revolución y contradiciendo de ese modo «los admirables principios de los (...) trabajos de este autor republicano». A pesar de su encarcelamiento, Paine

(12) *Vid.*, G. CLAEYS: *Thomas Paine...*, *op. cit.*, pág. 26.

(13) *Vid.*, SIMONETTA SCANDELARI: *Il pensiero politico di Thomas Paine*, Giappichelli Editore, Torino, 1989, pág. 74; G. CLAEYS: *op. cit.*, pág. 28. Posiblemente los orígenes de esta posición de Paine deban rastrearse en su experiencia norteamericana. Cuando la Constitución de 1787 estableció los cimientos de la centralización federal, Paine apoyó, contradiciendo sus propias posiciones anteriores, la necesidad de un poder judicial fuerte al servicio de ese proyecto. *Vid.*, J. KEANE: *Tom Paine...*, *op. cit.*, págs. 126, 261, 353-4.

no renunció a sus convicciones revolucionarias. En prisión, un agudo proceso febril diezmó su salud. Sólo el azar o el olvido explican que haya escapado a la ejecución. En 1794, la caída de Robespierre selló el camino para su liberación, que se produjo gracias a la intervención del embajador norteamericano en Francia, James Monroe.

En cualquier caso, el fin de los jacobinos arrastró a la Revolución a una fase de degradación que culminaría con el ascenso de Bonaparte como Primer Cónsul en noviembre de 1799 y la disolución del Directorio. Atrapado entre el pasado inmediato del terror revolucionario y un futuro marcado por el retroceso reaccionario, el entusiasmo de Paine por la causa francesa comenzó a remitir. En 1795 fue readmitido en la Convención y publicó su *Dissertation on the First Principles of Government*, criticando duramente el voto censitario consagrado en el nuevo texto constitucional y reafirmando en la defensa de los principios republicanos, representativos y democráticos. También por aquellos años dio los toques finales a *The Age of Reason*, un ácido alegato laico contra el clericalismo y las Iglesias institucionalizadas en general. Hacia 1796, sin embargo, mientras los sectores religiosos atacaban con furia el supuesto «ateísmo» hacia el que había derivado la obra de Paine, éste fundaba en Francia la secta de los Teofilantropistas (amantes de Dios y los hombres), de clara inspiración deísta. Un año después, en 1797, aparecía a su vez el ensayo *Agrarian Justice*, en el que Paine completaba y profundizaba una novedosa política de derechos sociales que ya había avanzado en la segunda parte de *The Rights of Man*.

En poco tiempo, sin embargo, el nuevo escenario conservador fue ganando terreno y socavando el entusiasmo inicial de Paine. Ya en tiempos de Napoleón, declaró, no sin ánimo de polémica, que la guerra sólo podía finalizar si Francia invadía Inglaterra y obligaba al rey Jorge a preparar sus maletas rumbo a Hannover. Estas afirmaciones endulzaron los oídos de Bonaparte, quien intentó cortejar a Paine asegurándole que dormía con *The Rights of Man* bajo la almohada. Sin embargo, Paine no tardó demasiado en mostrar sus recelos, acusando a Bonaparte de excesivamente sanguinario y de ser «el más completo charlatán que jamás haya existido» (14).

Animado por la elección de Jefferson y desilusionado ya con las perspectivas de expansión de la revolución en Europa, Paine emprendió su regreso a los Estados Unidos en 1802. No obstante, le llevó poco tiempo constatar el retroceso político que desde el punto de vista democrático también había experimentado el país del norte. La obra de Paine, especialmente la vinculada a cuestiones religiosas, constituía ahora el caballo de batalla de los sectores federalistas, convertidos en partido político, en sus invectivas contra Jefferson. La fama y la gloria de antaño cedieron entonces al progresivo aislamiento político y al empobrecimiento económico. Sin embargo, Paine no cejó en utilizar el periodismo como trinchera contra los embates conservadores. En 1803 escribió una serie de artículos reunidos bajo el título *Thomas Paine to the Citizens of the United States*. Allí insistió en sus ataques a los federalistas y al paulatino proceso de concentración de poder en manos del ejecutivo, al

(14) Vid. G. CLAEYS: *Thomas Paine... op. cit.*, pág. 33.

punto de calificar al último gobierno de Washington y al de Adams como «reinos del terror» (15). En 1805, apareció lo que puede considerarse su último ensayo político: *To the Citizens of Pennsylvania on the Proposal for Calling a Convention*.

Relegado, hostigado y censurado en los tres países por cuya libertad había luchado, Paine murió una mañana de junio de 1809. Hasta el último momento de su agonía, un grupo de clérigos lo persiguió e intentó infructuosamente arrancarle una frase de arrepentimiento o de conversión religiosa. Contra su última voluntad, le fue negado el entierro en campo cuáquero. A su funeral, que transcurrió en su granja de New Rochelle, sólo asistieron, significativamente, una asistenta con su hijo y una dispersa procesión de negros, irlandeses ebrios y algún pastor cuáquero. Años después, William Cobett, convertido al radicalismo painiano, decidió desenterrar su cuerpo para devolverlo a Inglaterra y construir allí un mausoleo en su honor. Los huesos de Paine llegaron a Liverpool, y quizás a Londres, lo cual no se sabe a ciencia cierta, ya que la desdicha que marcó su vida quiso que Cobett los perdiera en el camino (16). Las desafortunadas circunstancias de este desenlace no impidieron que los principios defendidos por Paine continuaran recogiendo extendidas adhesiones y enconada oposición en las generaciones subsiguientes. En el presente ensayo se intentará demostrar cómo, a casi dos siglos de su muerte, muchos de los puntos de vista adelantados por Paine mantienen una pertinaz vigencia, siendo capaces de echar luz sobre más de una de las polémicas que ocupan a la teoría político-constitucional contemporánea.

2. RACIONALISMO E IGUALDAD

Una primera cuestión que llama la atención en el pensamiento de Paine es su defensa del racionalismo y las implicaciones igualitarias de este postulado. Surgido del pueblo llano, Paine postuló un cierto optimismo antropológico, en parte de origen religioso (17). La conciencia humana y la razón, ambas heredadas de Dios, eran garantía suficiente de que las verdades fundamentales podían resultar accesibles a cualquiera sin necesidad de intermediarios, sólo con examinar cuidadosamente el mundo y valiéndose de la propia experiencia.

Esta posición, que suponía el traslado a la política del rechazo a las jerarquías tan común en los cuáqueros, explica las diferencias entre Paine y Burke, quien por el contrario provenía de la tradición pesimista inglesa ya anticipada por Hobbes. Así, mientras Burke pensaba que las desigualdades naturales eran el producto de tradi-

(15) Vid. S. SCANDELLARI: *Il pensiero...*, *op. cit.*, pág. 97.

(16) Vid. ISAAC KRAMNICK: «Editor's introduction»..., *op. cit.*, pág. 37.

(17) Se trataba, en cualquier caso, de un optimismo moderado, distante de cierto milenarismo basado en la idea de perfectibilidad social e individual. «No vivimos en un mundo de ángeles —escribió Paine—. El mundo de Satán no ha terminado y no podemos esperar ser defendidos mediante milagros.» Sobre este punto, Vid., G. CLAEYS: *Thomas Paine, social and political...*, *op. cit.*, pág. 103.

ciones históricas portadoras de un innata sabiduría, Paine se situó en las antípodas del pactismo conservador, defendiendo la preeminencia de las generaciones vivas sobre las muertas y la necesidad de que el contrato social se revalidara constantemente, ya que no constituía sino una creación continua de las sociedades históricas y de los hombres que configuran el Estado en un momento dado. Ese credo igualitario, que en Paine acabó por convertirse en una peculiar combinación del pragmatismo empirista inglés y de la tradición racional abstracta francesa, venía acompañado de dos lógicos corolarios:

a) Conforme al primero de ellos, todas las personas, sin exclusión y por el solo hecho de serlo, gozaban de las facultades de acceso a las principales verdades morales y políticas. Diferenciándose en esto de la mayoría de los pensadores de su época, Paine llevó sus convicciones universalistas hasta la últimas consecuencias, pronunciándose a favor de los derechos de diversos colectivos abiertamente marginados: los indios, los negros, las mujeres, los grupos económicamente vulnerables.

No es por eso de extrañar que Paine haya sido reputado como uno de los primeros abolicionistas, postura que tempranamente expuso en su artículo *African Slavery in America*, aparecido en 1775 en el *Poscript to the Pennsylvania Journal and the Weekly Advertiser*. Allí, Paine abogaba con vehemencia no sólo por la dignidad de los esclavos sino por su derecho de acceso a la propiedad, al producto de su trabajo e incluso a ayudas materiales concretas. La publicación de este artículo se tradujo al tiempo en la creación de la primera sociedad norteamericana contra la esclavitud. Más tarde, Paine insistiría en su causa abolicionista no sólo a través de la frustrada propuesta, ya mencionada, de incorporar una cláusula contra la esclavitud en la Declaración de la Independencia de 1776, sino además, en la elaboración e impulso del *Act of Pennsylvania* de 1780, que se convirtió en la primera legislación emancipatoria para los negros en los Estados Unidos.

Con base en idénticas convicciones igualitarias, Paine fue además un adelantado defensor de los derechos de la mujer. Hacia 1775, también en la *Pennsylvania Magazine*, escribió su *Plea for Women's Rights*, denunciando cómo las leyes robaban a la mujer «su libertad y su voluntad», manteniéndola, «rodeada por todas partes de jueces que son a un tiempo sus tiranos y seductores» (18). En Francia, por otro

(18) Vid. I. KRAMNICK: «Editor's Introduction»..., *op. cit.*, pág. 28. Las relaciones de Paine con las mujeres fueron bastante peculiares. Tras la muerte de su primera esposa y el fracaso de su segundo matrimonio, nunca más volvió a casarse, ni tuvo hijos. Pero siempre demostró una especial sensibilidad hacia el otro sexo. En Francia, fue cercano a Sophie, la mujer de Condorcet, quien tradujo parte de su obra al francés y con quien intercambió poemas inocentes. Apparently, el resto de sus relaciones fueron más románticas que carnales. Como curiosa excepción a su deferencia con el mundo femenino, T. RICKMAN refiere una ocasión en la que, tras su regreso a los Estados Unidos, ya al final de sus años y cuando era fuertemente atacado por sus posiciones laicas, Paine recibió la visita intempestiva de una mujer que se presentó como una mensajera que Dios le enviaba para advertirle que se arrepintiera o sería maldecido. Abandonando su usual simpatía, Paine respondió que eso era imposible, ya que «con un mensaje tan impertinente (...) Él no habría enviado a una mujer tan tonta, vieja y fea». Cit. por G. CLAEYS, en *Thomas Paine*, *op. cit.*, pág. 35.

lado, mantuvo una estrecha relación e influyó en Mary Wollstonecraft, quien en 1790 publicó *A Vindication of the Rights of Men*, en respuesta a las críticas de Burke y más tarde, *A Vindication of the Rights of Woman*, obra precursora del movimiento feminista en la que, entre otras cuestiones, se rebatían los supuestos misóginos de los escritos de Rousseau (19).

b) De acuerdo al segundo de los corolarios, muy vinculado al anterior, la democracia se convertía, contra toda forma de elitismo epistemológico, en el procedimiento más satisfactorio para alcanzar los principios políticos y morales básicos. De ese modo, la política, los asuntos públicos, dejaban de ser un saber técnico, sólo al alcance de ricos ilustrados, para convertirse en una experiencia accesible al «sentido común» de cualquiera (20). «Cuando los asuntos del pueblo se ponen en discusión —escribió Paine en *The Rights of Men*— y el juicio del hombre es independiente, no decidirá mal, a menos que lo haga demasiado deprisa» (21).

Esta posición, a su vez, operaba como prevención frente a toda forma de absolutismo o vanguardismo, religioso o político. Así, contra el dogmatismo de las Iglesias y sus textos intocables, Paine defendió la libertad de conciencia, la no intromisión del clero en las cuestiones públicas y la comprensión racional e igualitaria, sin intermediarios, de la Creación y de los vínculos espirituales con otros hombres. Al absolutismo monárquico y al poder hereditario en general, opuso a su vez el republicanismo democrático. Instituciones como la Cámara de los Lores o la monarquía, dijo, eran «tan absurdas como un matemático hereditario o un sabio hereditario, tan ridículas como un poeta oficial hereditario» (22). Incluso contra las implicaciones autoritarias del vanguardismo revolucionario, encarnado por los jacobinos, defendió la paciente y efectiva asunción por las mayorías de sus propios intereses y luchas, a través del mutuo convencimiento y del debate social, rechazando los atajos impuestos autoritariamente por minorías de políticos profesionales supuestamente iluminadas (23).

(19) *Vid.*, M. WOLLESTONCRAFT: *A Vindication of the Rights of Men. A Vindication of the Rights of Woman*, ed. SYLVANA TOMASELLI, Cambridge University Press, Cambridge, 1995. En castellano, puede verse *Vindicación de los derechos de la mujer*, selección de Elisa Velasco, trad. de CHIARO EMA y MERCEDES BARAT, Debate, Madrid, 1998.

(20) La posición de Paine no era en verdad original. Sin embargo, como apuntan R. SORIANO y E. BOCARDO, «las teorías acerca del origen, ejercicio y revocabilidad del poder político, esgrimidas y conjugadas por las escuelas racionalistas de los siglos XVII y XVIII, alcanzan en él una definitiva construcción jurídica». *Vid.* «Estudio preliminar»..., *op. cit.*, pág. X.

(21) *Los derechos del hombre*, trad. de J. A. FONTANILLA, Aguilar, Buenos Aires, 1962, pág. 257.

(22) Hacia 1791, en una breve polémica epistolar con Sieyes, Paine utilizaba términos todavía más duros para desacreditar al sistema monárquico: «en aras de mi compromiso con la humanidad; en razón del ansia de honor y dignidad para la especie humana; por mor del disgusto que profeso al ver a hombres maduros dirigidos por niños; en atención al horror que me inspiran todos los males que la monarquía ha sembrado sobre la tierra, la miseria, las exacciones, las guerras, las masacres con que ha aplastado a la humanidad, a todo ese infierno, en fin, de la monarquía, yo he declarado la guerra». *Vid.*, E. SIEYES: *Escritos y discursos de la revolución*, trad. de R. MAIZ, Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, 1990, pág. 207.

(23) «El peligro al que más expuesto se halla el éxito de las revoluciones —anotó en *Los derechos*

Racionalismo, convencimiento, discusión social igualitaria y derecho a la discrepancia; democratización, en fin, de la política, entendida como control y participación de todos en las cuestiones públicas, donde el papel del ciudadano no puede ser nunca expropiado por el de los técnico o los expertos. Proposiciones todas mantenidas por Paine en pleno siglo XVIII, y absolutamente actuales en una época en la que, en nombre de la «gobernabilidad» y la necesidad de reducir la «sobrecarga» de «demandas sociales», un conservadurismo de nuevo cuño ha venido postulando, en la más moderada de sus versiones, una progresiva «elitización» de la representación política (24) y, en las más extremas, un descarnado desplazamiento de los ámbitos de toma de decisiones colectivas desde sedes más o menos representativas hacia agencias «técnicas» e «independientes», libres de cualquier tipo de control social relevante y, por eso, impermeables a criterios vinculados al «sentido común» ciudadano (25).

3. EL CONSTITUCIONALISMO DEMOCRÁTICO

Un segundo punto de interés en la obra de Paine tiene que ver con su concepción del constitucionalismo y de las relaciones de éste con la forma de gobierno democrática. En ese sentido, la posición de Paine frente al Derecho y las instituciones políticas entronca más bien con el individualismo metodológico de la escuela iusnaturalista racional del siglo XVII, presente en Hobbes y Locke. De ese modo, el Derecho y el gobierno aparecerán como artificios, como técnicas cuya justificación depende

del hombre— es el de ser planteadas antes de que los principios de que provienen y las ventajas que reportan hayan sido suficientemente vistos y comprendidos», *Vid., Los derechos del hombre...*, *op. cit.*, pág. 215. En 1795, a su vez, sostuvo que «Nunca se ha de esperar en una revolución que todos los hombres vayan a cambiar su opinión al mismo tiempo (...) El tiempo y la razón deben cooperar entre sí para el establecimiento final de cualquier principio, y, por consiguiente, aquellos a quienes les pueda ocurrir ser los primeros en convencerse no tienen el derecho de perseguir a otros en quienes la convicción opera más lentamente». *Vid. Disertación sobre los primeros principios del gobierno*, en *El sentido común y otros escritos*, *op. cit.*, pág. 96.

(24) *Vid.*, por todos, G. SARTORI: «En defensa de la representación política», *Claves*, núm. 91, Madrid, 1999, págs. 2 y ss. Desde premisas bastante simplistas, Sartori advierte contra los peligros que, frente a la actual crisis de los sistemas representativos, supone la manía «directista» que propone ampliar los ámbitos de participación directa de la ciudadanía en la resolución de sus asuntos. En un símil de inequívocas connotaciones elitistas, Sartori afirma que tales alternativas, no ya desde el punto de vista de su viabilidad sino más bien del de su justificación, equivaldrían a postular que ante un mal cirujano o un mal piloto, cada quien se operara a sí mismo o asumiera la conducción de un avión. Concebida la política como una práctica de expertos, Sartori termina sosteniendo, con significativas referencias a Burke, que las soluciones deben buscarse no tanto en una ampliación de los ámbitos de decisión ciudadana como en un mejoramiento de la calidad técnica de los propios representantes.

(25) No es otro el espíritu que anima la creciente transferencia de toma de decisiones de pública repercusión hacia instituciones con escasa o nula legitimidad ciudadana como Bancos centrales, agencias de calificación de deuda, organismos financieros internacionales, etc.

de los intereses que protejan y de los sectores sociales que participen en su formación. Con base en esas premisas, pueden señalarse en Paine dos actitudes básicas con respecto a la idea de Constitución.

a) Por un lado, es conocida su oposición a la Constitución consuetudinaria inglesa en nombre del racionalismo y del principio representativo. Desde estos presupuestos, precisamente, criticó el apego historicista y tradicionalista de Burke a las instituciones británicas (26). La Constitución, en su opinión, no podía concebirse como un producto intocable, sedimento de costumbres inmemoriales, ya que ello supondría sacrificar las generaciones presentes a las pasadas (27). Por las mismas razones, desconfió de la jurisprudencia y de la defensa incondicional de los precedentes. Desde su punto de vista, la «razón artificial», postulada por Coke y recogida en los principios consuetudinarios del *common law*, bien podría llegar a constituir una reserva conservadora contra los cambios sociales y políticos (28).

b) Por eso, y como consecuencia de los razonamientos anteriores, Paine se pronunció a favor del mantenimiento de un punto de vista externo a las instituciones que permitiera crear el Derecho a partir de cero, sin injerencia de las normas históricas (29). «La era actual», sostuvo, «merecerá a partir de ahora el nombre de Edad de la Razón, y la generación actual será para el futuro el Adán del nuevo mundo» (30). Para esta comprensión utópica de la Constitución, la única forma de legitimidad constitucional sería la democrática (31). La Constitución no podía ser nunca el acto de un gobierno sobre el pueblo, sino por el contrario, el del pueblo constituyendo una forma de gobierno. Más aún, sin legitimidad democrática no habría Constitución, sino simple ejercicio arbitrario del poder (32). A partir de esta constatación, Paine extrae las siguientes conclusiones:

1) En primer lugar, la necesidad de una Constitución escrita, donde se recojan explícitamente los principios de iguales derechos para todos, rubricada además por

(26) De hecho, se ha sostenido que la polémica entre Burke y Paine guarda cierta semejanza con el debate entre historicismo y racionalismo que sostendrían, en el ámbito alemán, Savigny y Thibaut. *Vid.*, R. SORIANO y E. BOCARDO: «Estudio preliminar»..., *op. cit.*, págs. XV y XVI.

(27) Evidentemente, el rechazo de Paine al pasado se explica también por su filiación ilustrada a las concepciones progresistas de la historia. «La vanidad y la presunción de gobernar más allá de la tumba —escribió—, es la más ridícula e insolente de todas las tiranías. El hombre no tiene propiedad sobre el hombre ni tampoco una generación sobre las generaciones venideras.»

(28) En torno a esta cuestión, se ha conjeturado que es posible que Paine hubiera conocido las posiciones afines de BENTHAM: *A Fragment of Government*, o el propio BLACKSTONE, en sus célebres *Commentaries on the Laws of England*. *Vid.*, S. SCANDELLARI: *Il pensiero politico*..., *op. cit.*, pág. 101.

(29) R. SORIANO, E. BOCARDO: «Estudio preliminar»..., *op. cit.*, pág. XVIII.

(30) *Cit.* por E. HOBBSAWN, en «Thomas Paine»..., *op. cit.*, pág. 11.

(31) Sobre las relaciones entre Constitución y utopía en el racionalismo moderno, *vid.* el sugerente ensayo de CARLOS DE CABO: «El elemento utópico, ingrediente cultural del constitucionalismo», Granada, 1999, todavía inédito y amablemente cedido por su autor.

(32) «El uso continuo de la palabra Constitución en el Parlamento inglés —escribió Paine— muestra que no hay ninguna, y que no es más que una forma de gobierno sin Constitución, que se constituye a sí misma con los poderes que le place.» *Vid.* H. COLLINS: «Introduction»..., *op. cit.*, pág. 33.

el consenso de los ciudadanos (33). Esta Constitución, no obstante, no podría proscribir el derecho de las generaciones futuras a autogobernarse, por lo que tendría que estar siempre abierta a posibles reformas y modificaciones (34).

2) En segundo término, y como consecuencia de la afirmación anterior, la defensa de la forma democrática y republicana de gobierno frente los privilegios y jerarquías hereditarias. En este sentido, y a diferencia de otros autores, como Maquiavelo o Madison, Paine no opuso a la monarquía la república a secas, sino más bien la república democrática. La democracia, como defendió en 1795, suponía el sufragio universal y la proscripción de todo requisito de propiedad. Es cierto que, por cuestiones de división del trabajo y de extensión territorial, Paine identificaba este principio democrático principal, aunque no exclusivamente, con la democracia representativa. Sin embargo, introducía, de forma similar a Rousseau en las *Considérations sur le Gouvernement de Pologne* (1771), ciertas salvaguardas que impedirían la degradación del principio democrático a manos del representativo: la posibilidad de revocación de mandatos, las elecciones frecuentes o la proscripción de las reelecciones.

De este punto de vista, igualmente, se derivaba la primacía del poder legislativo sobre el ejecutivo, no sólo por su carácter de órgano representativo de la voluntad popular, sino sobre todo por los riesgos que suponía concentrar el poder en un solo individuo. La teoría de la separación de poderes de Montesquieu estaba justificada, según Paine, en el contexto de un gobierno monárquico, mas no en una república democrática. Por el contrario, en una democracia representativa era el Parlamento quien debía tener el protagonismo en la conducción de los asuntos del Estado. Por razones pragmáticas incluso, y en buena parte debido a su aversión por el elemento aristocrático que caracterizaba al Senado, Paine se pronunció a favor de un sistema de Cámara única, con controles internos que favorecieran un debate suficiente y transparente (35).

(33) Se ha sugerido que la defensa por parte de Paine de una Constitución escrita que recogiera derechos expresos de los ciudadanos, es tributaria del pensamiento constitucional de los *Levellers* ingleses, quienes, en el siglo XVII llegaron a elaborar un *Agreement of the People* que comportó el primer intento de introducir en Inglaterra una Constitución escrita fundada en las premisas del contractualismo democrático. Sobre el movimiento de los *Levellers*, cfr., entre otros, N. MATTEUCCI: *Organización del poder y libertad. Historia del constitucionalismo moderno*, trad. de F. J. ANSUÁTEGUI ROIG y M. MARTÍNEZ NEIRA, Trotta, Madrid, 1998, págs. 104 y ss. Acerca de sus posibles influencias en Paine, *Vid.*, S. SCANDELLARI: *Il pensiero politico...*, *op. cit.*, pág. 108.

(34) En opinión de Paine es la propia condición humana, incapaz de erradicar la contradicción y de alcanzar por tanto la perfección, la que explica que «no podría establecerse ninguna Constitución cuyos defectos no aparecieran con el correr del tiempo». *Vid.* G. CLAEYS: *Thomas Paine, social and political...*, *op. cit.*, pág. 103. Sobre la paradójica tensión entre permanencia constitucional hacia el futuro y autogobierno de las generaciones presentes, existente en autores como Paine, Jefferson o los jacobinos franceses, *vid.* STEPHEN HOLMES: «Precommitment and the paradox of democracy», en *Constitutionalism and democracy*, JON ELSTER y RUNE SLAGSTAD, eds., Cambridge U. Press, N. York, 1993, págs. 195 y ss.

(35) Así, en la ya mencionada Constitución de Pennsylvania (1776), en cuya redacción tuvo Paine destacada participación, se incluían un legislativo unicameral, un ejecutivo débil, la obligación de la rota-

En todo caso, su defensa del parlamentarismo no comportó nunca un pronunciamiento a favor del jacobinismo político o del absolutismo de las mayorías. La ruptura revolucionaria frente al sistema monárquico no podía comportar una simple mudanza de despotismo bajo ropajes aparentemente más benignos. La idea de un poder que se tornaba «bueno» por el solo hecho de ser detentado por los propios partidarios, repugnaba el talante liberal de Paine, quien era consciente, en la línea de Montesquieu, de que, «es una experiencia eterna que todo hombre que tiene poder siente la inclinación a abusar de él, yendo hasta donde encuentra límites» (36). Por eso, no dudó en afirmar que el hecho de que una parte del gobierno fuera nombrada mediante elección, «no suaviza el despotismo, cuando las personas elegidas poseen después, como un Parlamento, poderes ilimitados» (37). Precisamente, la garantía de los derechos y del pluralismo exigían, para Paine, que «el propósito de una Constitución (fuera) prevenir el gobierno de un partido estableciendo un principio común que limite y controle el poder y el impulso de partido, y que diga a los partidos: hasta aquí habrás de llegar y no más allá (ya que) en ausencia de una Constitución, los hombres dependen enteramente del partido; y, en lugar de gobernar el principio al partido, el partido gobierna al principio» (38).

Para evitar esta deformación sectaria de la Constitución, resultaba indispensable, por un lado, «no investir jamás a un individuo con poder extraordinario; porque, además de ser tentado a abusar de él, incitará a la discordia y a la lucha en la nación por el poder»; y por otro, «jamás depositar el poder por mucho tiempo en las manos de cualquier número de individuos», ya que «las presuntas inconveniencias que acompañan a los frecuentes cambios se han de temer menos que el peligro que se deriva de una prolongada continuidad» (39).

Asimismo, la primacía del gobierno de las leyes sobre el de los hombres, exigía, al menos, una escrupulosa transparencia y publicidad de los actos de gobierno (40), el establecimiento de límites legales precisos a la actuación de la administración pública y la responsabilidad de los funcionarios del Estado. Todas estas prevenciones, sin embargo, no impidieron que Paine mantuviera, hasta último momento, la con-

ción en los cargos de gobierno, términos de mandato cortos, y la obligación de dividir la Cámara en varias secciones con el objeto de una difusión y discusión pública de los proyectos legales. Vid. R. GARGARELLA: *La justicia frente al gobierno*, op. cit., págs. 84, 124 y 125. Vid., también, R. SORIANO y E. BOCARDÓ: «Estudio Preliminar»..., op. cit., págs. XXXI y ss.

(36) Vid., *Del Espíritu de las Leyes*, trad. de MERCEDES BLÁZQUEZ y PEDRO DE VEGA, Tecnos, Madrid, 1993, pág. 106. De allí que Paine sostuviera con acabada contundencia: «Los Capetos, los güelfos, los Robespierres, los Marats, todos ellos se encuentran en la misma situación respecto a la cuestión del derecho. A nadie pertenece exclusivamente». Vid. *Disertación sobre los primeros principios...*, op. cit., pág. 74.

(37) *Los derechos del hombre*, op. cit., pág. 261.

(38) *Disertación sobre los primeros principios...*, op. cit., pág. 96.

(39) *Ibidem*, pág. 95.

(40) Vid. *Los derechos del hombre*, op. cit., pág. 248: «En el sistema representativo, la razón de cada cosa tiene que aparecer públicamente».

vicción de que siempre sería preferible para una nación que un legislativo electo asumiera facultades ejecutivas a que un ejecutivo no electo ejerciera facultades legislativas (41). En última instancia, la garantía final frente a los poderes no sería sino una garantía de tipo *social*, consistente en que la propia ciudadanía tomara conciencia de que «los derechos no son regalos de un hombre a otro» y de que «una declaración de derechos no es una creación o donación de ellos». Por el contrario, «donde los derechos de los hombres son iguales, todos deben finalmente ver la necesidad de proteger los derechos de los otros como la protección más segura de los propios» (42). Y en caso de que todos los derechos fueran suprimidos, sería el «derecho de rebelión (el que) se hace conveniente» (43).

4. LA CUESTIÓN DE LOS DERECHOS

Otra de las cuestiones que llama poderosamente la atención en la obra de Paine es su forma de abordar la problemática de los derechos. En realidad, el lenguaje de los derechos había pasado a ocupar un papel crucial en la filosofía política del siglo XVIII. Algunos pensadores liberales, como Locke, insistieron en el carácter innegociable del derecho a la vida, la libertad y la propiedad; a cierta participación en el gobierno, especialmente en aquellas decisiones que involucraran los derechos mencionados; e incluso a resistir el ejercicio arbitrario de la autoridad. Otros, como Hobbes, supeditaron la legitimidad del gobierno al respeto de ciertos derechos indisponibles como la paz o la vida. Y si en algunos casos estos derechos venían reconocidos a todos, en muchos otros tenían un carácter *restrictivo*, que sólo alcanzaba a aquellos sujetos con medios independientes, es decir, a los propietarios (44). En ese

(41) Así, en el breve ensayo titulado *Thomas Paine's Answer to four Questions on the Legislative and Executive Powers*, de 1791, Paine decía reputar «más segura una nación en la que un cuerpo legislativo electo poseyera facultades ejecutivas que aquella en la que un ejecutivo *no electo* asumiera las legislativas». Vid., S. SCANDELLARI: *Il pensiero...*, op. cit., pág. 78.

(42) *Disertación sobre los primeros principios...*, op. cit., pág. 90.

(43) Esta posición parece inspirarse en Locke, quien antes había sostenido que «allí donde el pueblo tomado en su conjunto, o cualquier hombre en particular, son privados de su derecho o están bajo el ejercicio de un poder ilegal y no tienen a quién apelar en este mundo, les queda la opción de apelar a los cielos si estiman que el caso es suficientemente importante». Vid. *Segundo Tratado sobre el Gobierno civil*, trad. de C. MELLIZO, Alianza, Madrid, 1990, apartado 168, pág. 170. En cualquier caso, se trata de una influencia jamás asumida por Paine, quien, por el contrario, escribió que «nunca había leído a Locke o lo había tenido entre las manos», ya que el suyo «es un trabajo especulativo, no práctico, y su estilo es pesado y tedioso, como todos los escritos de Locke lo son». Acerca de esta cuestión, vid. S. SCANDELLARI, *Il pensiero...*, op. cit., pág. 110.

(44) El tema de la independencia está muy presente en las proposiciones liberales del siglo XVIII. Kant, por ejemplo, proporcionó en cierto modo los fundamentos de la igualdad material al sostener que todos los hombres nacen iguales y libres, pero que no todos son independientes. La independencia, que en su opinión consistía en «no agradecer la propia existencia y conservación al arbitrio de otro» representaba la condición de la ciudadanía, lo que explicaba que se vieran privados de ella, por ejemplo, los niños,

contexto, el gran atractivo (y los recelos) que en su época despertó la obra de Paine, fue que constituyó una de las primeras invocaciones genuinamente *universalistas* de los derechos, que desbordaba el estrecho marco de las *British Liberties* (45). Con sorprendente precocidad para su tiempo, Paine propició la defensa de algunas categorías de derechos que tardarían siglos en consolidarse, y muchas de las cuales, huelga decirlo, permanecen todavía ampliamente incumplidas: los derechos civiles clásicos de libertad de expresión, de conciencia y de culto; el derecho a garantías procesales y penales justas; el derecho de asociación y de participación política; los derechos sociales; los derechos de colectivos marginados como las mujeres, los negros o los indios; el derecho de autodeterminación de los pueblos; el derecho a la paz, e incluso el derecho de los animales a no recibir tratos crueles innecesarios (46). En todos los casos, se trata de una defensa articulada de forma compleja, no sin ciertos conflictos y contradicciones puntuales, pero concebida sobre todo en términos de *indivisibilidad e interdependencia*. Es decir, que a partir de su propia trayectoria teórica y práctica, Paine dedujo que la protección de ciertos derechos resultaría evanescente sin la correlativa tutela de otros que, lejos de contradecirlos, comportaban el natural correlato de su extensión universal a todas las personas. Vale la pena analizar con mayor detenimiento algunos aspectos de esta cuestión.

4.1. *Los derechos civiles: la libertad de expresión y la libertad de conciencia*

Desde sus primeras incursiones en la vida política, Paine tuvo claro que la libertad de crítica debía ocupar un papel protagonista en cualquier estrategia dirigida a minimizar los espacios de poder y a maximizar los espacios de libertad ciudadana. Por eso, convirtió en consigna central la lucha por la libertad de pensamiento y, sobre todo, con un sentido más pragmático, por la libertad de expresión. Para algunos, incluso, Paine puede considerarse el inventor del *periodismo político contemporáneo* y un pionero en el concepto de flujo sin censura de las ideas. Su pluma se con-

los trabajadores y las mujeres. *Vid. La metafísica de las costumbres*, trad. de A. CORTINA y J. CONILL, Tecnos, Madrid, 1989, pág. 143. Este tipo de consideraciones también estuvo en Paine, pero las conclusiones que extrajo de ellas no fueron la del «individualismo posesivo» (MacPherson). Es decir, no se dirigieron a negar la ciudadanía a los no independientes sino, por el contrario, a extender la independencia material a quienes, por carecer de ella, no podían ejercer plenamente sus derechos de ciudadanos.

(45) *Vid. G. CLAEYS: Thomas Paine. Social and political...*, *op. cit.*, pág. 90.

(46) Esta última clase de derechos, vinculada a la noción —también abordada por Paine— de responsabilidad entre generaciones, podría considerarse un antecedente teórico de las posiciones que actualmente propician una reformulación del imperativo categórico de Kant («actúa de manera que puedas querer que la máxima de tu acción se convierta en ley general») bajo la forma de un «imperativo de la responsabilidad» que manda minimizar el daño al resto de las especies vivas y no poner en peligro las condiciones para la supervivencia indefinida de la humanidad sobre la tierra. *Vid.*, por todos, J. RIECHMANN: «Ética y ecología: una cuestión de responsabilidad (hacia la biosfera, los seres vivos que la habitan y las generaciones futuras de seres humanos)», en *Propuestas desde la izquierda*, M. MONEREO, coord., FIM, Madrid, 1997, págs. 303 y ss.

virtió en un arma de alta eficacia contra los poderes establecidos, las monarquías, la aristocracia, los dictadores y las estructuras sociales represivas (47). No fue un pensador erudito o apegado a los argumentos de autoridad. Sin embargo, el humor, el sarcasmo, la exageración, las paradojas, los juegos de palabra, fueron dardos hirientes para sus adversarios y fuente de entusiasmo entre su vasto espectro de lectores (48). La sencillez de sus orígenes sociales y de su temperamento cuáquero, su concepción igualitaria de los hombres, el hecho de formar parte de aquellos para los que escribió, permitieron a Paine llegar allí donde otros pensadores, quizá más finos y originales, nunca habrían podido haberlo hecho (49).

Sin embargo, Paine fue consciente de los enormes obstáculos que la libertad de expresión debería sortear para convertirse en un derecho efectivo:

En primer lugar, aquellos provenientes del poder editorial, que obligan a distinguir la libertad de prensa de la simple libertad de empresa. «Si la libertad de prensa —advirtió Paine a un editor en Filadelfia— es determinada por el juicio del dueño de un periódico en detrimento del juicio del pueblo, quien al leer evaluará por sí mismo, entonces no se está sino ante una libertad con pies de barro» (50).

En segundo término, las reacciones contra la libertad de expresión que el poder genera cuando siente vulnerado sus intereses. Así, cuando Paine publicó *The Rights of Man*, entre la aparición de la primera y la segunda parte, Burke respondió a la creciente agitación radical con un escrito titulado *An Appeal from the New to the Old Whigs*. En el curso de su argumentación, sin condescender a nombrar a su adversario, citaba unas diez páginas de la obra de Paine, añadiendo: «No trataré ni en mínimo grado de refutarlas. Esto será probablemente hecho —si tales escritos merecen otra refutación que no sea la justicia criminal— por otros que puedan pensar como el señor Burke». De ese modo, quedaba al desnudo el patético espectáculo de un lúcido pensador conservador interrumpiendo un debate acerca de la sociedad y el gobierno para invocar a la policía. Este llamado no tuvo respuesta inmediata, pero al año, como se ha visto, fue emitida una Proclamación Real que declaraba a Paine culpable del delito de sedición (51). En todo caso, no es casual que uno de los últimos artículos de Paine llevase por título «Libertad de prensa». Aparecido en el *American*

(47) En un curioso e interesante artículo, JON KATZ llega a calificar a Paine como el «padre moral de Internet», y rescata la potencialidad de su legado como intelectual y periodista crítico en la era de las comunicaciones digitales. Vid., «The Age of Paine», en *Wired*, mayo 1995, [http://www.wired.com/wired/archive/3.05/paine.html], (visitada el día 2/05/99).

(48) G. CLAEYS: *Thomas Paine...*, op. cit., pág. 104.

(49) En palabras de E. HOBBSAWM, el enorme éxito de Paine como panflecionista se debe a que «formaba parte de la gente para quien escribió: esos hombres artífices de sí mismos, que se habían educado a sí mismos y que sólo se apoyaban en sí mismos, que no estaban divididos aún entre patronos y asalariados. El hombre que fue sucesivamente aprendiz de corsetero, maestro, empleado subalterno, tabaquero, periodista y una persona ingeniosa que confiaba en poder introducir sus invenciones mecánicas en Inglaterra». Vid., «Thomas Paine...», op. cit., pág. 13.

(50) Cit. por JON KATZ: «The Age of Paine», op. cit., pág. 2.

(51) Vid. H. COLLINS: «Introduction...», op. cit., pág. 36.

Citizen en octubre de 1806, es decir, pocos años antes de su muerte, cerraba el círculo de un vigoroso compromiso por dar a la libertad de expresión un sentido prometeico que la alejara de las servidumbres palaciegas y la mantuviera alerta a «las señales de la calle».

Otra causa primordial para Paine, que también le valió innumerables críticas y que pagó con un inapelable ostracismo político, fue la lucha por el laicismo y la libertad de conciencia. Su formación en un contexto cuáquero, con su rechazo a las jerarquías y a la idea de intermediarios entre Dios y los hombres, se convirtió en terreno propicio para una sostenida crítica a las Iglesias oficiales. A ello se sumó la influencia del espíritu ilustrado de la época, que intentaba expurgar la superstición y las costumbres represivas de la vida privada de los hombres, así como la idea de un Estado confesional encargado de imponer a los individuos un plan determinado de salvación (52).

Así, la pugna de Paine en favor de la tolerancia se tradujo paradójicamente en una actitud decididamente beligerante contra las «Iglesias de Estado». Desde premisas anticlericales pero no antirreligiosas, denunció en duros términos la connivencia en ocasiones espuria entre poder temporal y religioso, así como los estragos producidos por la Inquisición española o las persecuciones religiosas en Inglaterra (53). En *The Age of Reason*, a su vez, intentó refutar en palabras sencillas la idea de que la Biblia fuese la palabra de Dios. Su objetivo, como bien se ha observado, no consistía en destruir o debilitar la religión, sino, al igual que otros como el propio Robespierre, en limpiarla de superstición y colocarla en consonancia con los avances de la razón y la ciencia en general. «La persecución —anotó— no ha sido nunca un rasgo original de ninguna religión; pero es siempre una de las características más marcadas de todas las religiones-ley, o religiones establecidas por la ley. Suprimid la implantación de las leyes y todas las religiones recuperarán su benignidad» (54).

A pesar de los múltiples ataques y de las acusaciones de ateísmo que se dirigieron en su contra en Inglaterra y Estados Unidos, su posición fue siempre la de un deísta. De hecho fue, como ya se ha indicado, uno de los fundadores de la Sociedad de Teofilantropistas, que existió en París durante y después de la Revolución francesa. «Creo en Dios y en nada más, y espero la felicidad más allá de esta vida», decía en la primera página de *The Age of Reason*. Y agregaba más adelante: «Todas las instituciones nacionales de iglesias (...) no me parecen otra cosa que invenciones humanas establecidas para aterrorizar y esclavizar a la humanidad, y monopolizar el

(52) En su juventud, en Inglaterra, Paine se había formado de hecho en unos círculos en los que la ciencia de Newton era considerada como una alternativa avanzada frente a los residuos metafísicos y conservadores presentes en Descartes. *Vid.*, al respecto, R. SORIANO y E. BOCARDO: «Estudio Preliminar»..., *op. cit.*, pág. XII.

(53) «La llave de San Pedro y la del tesoro —escribió— llegaron a ser dos en una, y la multitud, engañada por el prodigio, adoró el invento». Y, en expresión similar, «de la unión entre la Iglesia y el Estado, nace un animal parecido a la mula, capaz únicamente de destruir y no de engendrar, y llamado *Iglesia establecida por la ley*». *Vid. Los derechos del hombre*, *op. cit.*, págs. 87 y 112.

(54) Cfr. H. COLLINS: «Introduction»..., *op. cit.*, pág. 40.

poder y el dinero (...) Yo no creo en el credo profesado por la Iglesia Judía, por la Iglesia Romana, por la Iglesia Turca, por la Iglesia Protestante, ni por ninguna Iglesia que conozca. Mi mente es mi propia Iglesia.»

Su crítica, en ese sentido, no provenía del sarcasmo penetrante e individualista que el pensamiento burgués utilizaría para socavar el andamiaje irracional de la religión en el antiguo régimen, sino más bien de un sentido igualitario y fraterno de la religiosidad. No era la de Paine la actitud de un Voltaire, de cuyo espíritu aristocrático por otro lado carecía (55). Por el contrario, sus ataques nacían de una concepción profundamente humanista y horizontal de la religión que, con las debidas distancias, recuerda en más de un punto a Spinoza.

4.2. *Los derechos políticos. El derecho a la autodeterminación*

Otra de las singularidades del pensamiento de Paine en relación con la mayoría de los pensadores liberales de su tiempo, fue su defensa del derecho de participación política en general y de la autodeterminación de los pueblos en particular. Sin embargo, ocurre que si el movimiento por la libertad religiosa se encontraba bastante avanzado, la idea de participación política estaba sometida a múltiples restricciones, y de hecho, sufriría un fuerte retroceso tras la debacle del proceso revolucionario (56). Ya se ha mostrado sobradamente cómo la noción de autogobierno desempeñó un papel central en el diseño institucional de Paine. De hecho, su encendido rechazo a los poderes políticos hereditarios, a los órganos aristocráticos y a la limitación censitaria del voto, explica la reivindicación de Paine por parte de las primeras organizaciones obreras que en su época, y a lo largo del siglo XIX, propugnaron la extensión del sufragio (57).

Sumado a ello, habría además que situar a Paine como uno de los primeros propulsores del derecho de autodeterminación de los pueblos (58). En el contexto de su

(55) S. SCANDELLARI: *Il pensiero...*, *op. cit.*, pág. 51. El propio Paine admitía esta diferencia: «Voltaire, que era, a un tiempo, el adulator y el satirizador del despotismo, adoptó otro sistema. Su fuerte se hallaba precisamente en exhibir y ridiculizar las supersticiones que el clericalismo y la política habían entretreído con los gobiernos. No era por pureza de principios ni por amor a la humanidad (pues la sátira y la filantropía no suelen ir acordes) por lo que se lanzaba a estos combates, sino por su extraordinaria aptitud para discernir lo absurdo bajo su verdadera forma y su irresistible inclinación a exponerlo. Sin embargo, sus ataques eran tan formidables como si hubieran sido inspirados por la virtud; por eso, merece el agradecimiento de la humanidad, más que su estimación». *Vid. Los derechos del hombre, op. cit.*, pág. 121.

(56) Cfr. R. SORIANO y E. BOCARDO: «Estudio Preliminar», *op. cit.*, pág. XXVII.

(57) Baste con recordar que el movimiento cartista, en Inglaterra, mandó reimprimir sus obras, y que buena parte de las ediciones posteriores fueron impulsadas por pensadores socialistas e incluso comunistas. Sobre el caso inglés, acaso el más significativo, *Vid.*, el ya clásico de E. P. THOMPSON: *The Making of the English Working Class*, Penguin, Harmondsworth, 1968.

(58) *Vid.* R. SORIANO y E. BOCARDO, *op. cit.*, págs. XXIII y XXIV.

oposición frontal a la Inglaterra monárquica, fue una de las voces pioneras del movimiento independentista norteamericano. Sin embargo, la autodeterminación no constituía un derecho absoluto, sino más bien instrumental. Es decir, no estaba pensado para justificar demandas excluyentes, solipsistas o meramente localistas, sino por el contrario, tenía por objetivo extender «el círculo civilizado» de la revolución democrática a todo el mundo y permitir así la implantación internacional de los principios del constitucionalismo republicano (59). Con esa convicción en mente, defendió, por un lado, el final de la política imperialista británica en Asia, la causa revolucionaria en Irlanda y la independencia de las colonias españolas. Por otro, sin embargo, apoyó la centralización política y financiera de los Estados Unidos como una forma de consolidar la revolución y garantizar la cohesión social e institucional. Ello explica, por ejemplo, su rechazo, en beneficio del Estado central, de las pretensiones de Virginia sobre algunas tierras del oeste (60).

4.3. *Los derechos sociales*

Si a través de su concepción de los derechos civiles y de los políticos Paine se presenta como un republicano radical, es en su singular aproximación a las cuestiones sociales donde con mayor claridad puede observarse la compleja combinación entre los elementos liberales, democráticos y socialistas de su visión del mundo. En más de una ocasión, Paine ha sido calificado como un liberal moderado que no fue más allá de los límites del horizonte burgués de su tiempo (61). Sin embargo, una prematura asimilación de su figura al individualismo liberal del siglo XVIII ofrecería, sin sombra de duda, una imagen distorsionada. Tanto por sus orígenes sociales como por su posterior experiencia vital, Paine no podía dejar de sentirse vinculado a la situación de marginación que padecían las clases vulnerables de su tiempo. Es obvio que la identidad de estos grupos no podía caracterizarse como «proletaria», un término que sólo tendría sentido en relación con la sociedad industrial del siglo XIX. No obstante, no puede dejar de advertirse, tanto entre los destinatarios inmediatos de la obra de Paine como entre los herederos de su legado histórico, la masiva presencia de una serie de colectivos que, a pesar de su heterogeneidad, se hallaban unidos por

(59) «La independencia de América —escribió— considerada simplemente como una separación de Inglaterra, hubiese sido asunto de muy poca importancia si no hubiese ido acompañada de la revolución en los principios y en la práctica de los gobiernos.» *Vid. Los derechos del hombre, op. cit.,* pág. 212.

(60) En 1782 y 1783, a través de seis cartas a la *Providence Gazette*, de Rhode Island, defendió, en plena Confederación, el derecho del gobierno nacional para cobrar impuestos sobre los estados individuales. En 1786, por su parte, argumentó a favor de la creación del *Bank of America* como instrumento de crédito y desarrollo nacional. *Vid. B. KUKLICK, «Introduction»...*, *op. cit.,* pág. 15.

(61) R. SORIANO y E. BOCARDO, por ejemplo, caracterizan a Paine como «un pensador inscrito en las filas de la filosofía burguesa liberal». Más adelante, sin embargo, sostienen que Paine «no es (...) un pensador simplemente burgués; tampoco un pensador socialista. Por eso algunos estudiosos han preferido llamarlo “un burgués radical”». *Vid. «Estudio Preliminar»...*, *op. cit.,* págs. XXXVI y ss.

su común exclusión política y por la opresión que padecían de manos de las aristocracias económicas, políticas y religiosas.

4.3.1. *Las aporías de un igualitarismo radical*

Decididamente, Paine no fue un igualitarista radical. En la segunda mitad del siglo XVIII, de hecho, vieron luz algunos trabajos serios propugnando una igualdad en la propiedad en un sentido más audaz que aquel defendido por Paine. Entre ellos, los de Ogilvie (*Essay on the Right of Property in land*), William Hodgson, (*The Commonwealth of Reason*), Thomas Spence (*The Real Rights of Man*), William Godwin, (*Enquiry Concerning Political Justice*), Charles Hall (*Effects of Civilization on the People in European States*) o el propio Babeuf. Muchos de ellos defendieron la estatalización de la tierra. Spence, incluso, reclamó a Paine que sólo «apuntara a los reyes», y que no se manifestara a favor del colectivismo agrario (62). En cualquier caso, la historia quiso que ninguno de estos autores tuviera el calado popular de Paine. Asimismo, a la luz de las distintas experiencias igualitarias intentadas a lo largo de los siglos subsiguientes, las razones que subyacen a la oposición de Paine a un igualitarismo radical no resultan en ningún caso desdeñables:

1) Un primer argumento tendría que ver con la relación entre igualdad y progreso científico y económico. A lo largo de su vida, Paine se adhirió de manera entusiasta a los progresos físicos, químicos, artísticos y técnicos de su tiempo. Más aún, su fascinación por los adelantos ilustrados le llevaron pronto a impugnar el aseticismo que recubría a la concepción cuáquera del mundo. Esa percepción, igualmente, le llevó a pensar que la implantación de un igualitarismo radical en sociedades preindustriales entrañaba el peligro de una regresión a una sociedad agraria de mera subsistencia. Reflexionando sobre los indios de América del Norte, por ejemplo, Paine reconocía que «el estado natural y primitivo» en el que éstos se encontraban no presentaba los grados de pobreza y miseria de muchas ciudades europeas. Sin embargo, también era preciso tener en cuenta que, al mismo tiempo, carecían de los avances que la civilización entrañaba en materia de «agricultura, artes, ciencias e industria» (63). En ese sentido, compartía la convicción de otros liberales, como Adam Smith, de que la prosperidad económica podía, ulteriormente, dar seguridad e independencia a «los sectores más bajos del pueblo» (64). Paine, sin embargo, no

(62) Sobre la crítica de izquierda al pensamiento de Paine, *vid.* G. CLAEYS: *Thomas Paine....*, *op. cit.*, págs. 133 y ss. *Vid.*, también H. COLLINS: «Introduction»..., *op. cit.*, págs. 43 y ss.

(63) *Vid.*, *Justicia Agraria*, en *El sentido común y otros escritos*, *op. cit.*, págs. 101 y ss: «La vida del indio es una continua vacación, comparada con la del pobre en Europa. La civilización, por consiguiente, o lo que así se llama, ha operado de dos maneras, para hacer a una parte de la sociedad más rica y a la otra más miserable de lo que habría sido el futuro de las dos en el estado natural».

(64) *Vid.* ADAM SMITH: *An Inquiry into the Nature and Causes of the Wealth of Nations*, Modern Library, New York, 1937, pág. 11. *Cit.* por STEPHEN HOLMES, en *The Anatomy of Antiliberalism*, Harvard University Press, Massachusetts, 1993, pág. 4. Los propios Marx y Engels pusieron de manifiesto los efectos contradictorios de la aparición de la burguesía. Criticaron duramente la miseria generada por su

creía, como se verá, en ninguna misteriosa «mano invisible» que produjera tal milagro. La tierra y los recursos naturales, animales y vegetales desde su punto de vista, habrían sido, en un estado natural, propiedad común de todos los habitantes del planeta. Por eso, las cuestiones de justicia no podían sacrificarse en nombre del progreso. Así, las desigualdades generadas por la «civilización» sólo estaban justificadas en la medida en que trajeran para los grupos más vulnerables mayores beneficios que aquellos de los que gozaban en el primitivo estado de naturaleza, lo que equivalía a sustraer de la propiedad existente una porción igual en valor a la herencia natural que ésta hubiera absorbido (65). Es llamativa, como se ha indicado, la similitud de este principio con las posturas mantenidas en la filosofía política contemporánea por un liberal igualitario como John Rawls. Precisamente, según el segundo principio de justicia establecido en *A Theory of Justice* (1971), sólo resultarían moralmente aceptables aquellas desigualdades sociales que contribuyan al mayor beneficio de los menos favorecidos (66).

2) Un segundo argumento estaría vinculado a la relación entre igualdad y responsabilidad moral. En todo momento, Paine vio la presencia de los privilegios heredados y de las distintas formas de opresión social en la generación de las desigualdades económicas. Sin embargo, era consciente de que, a pesar de dichas constricciones, los hombres siempre podían «hacer algo de lo que ya se había hecho de ellos». Desde una perspectiva como la de Paine, un igualitarismo radical en la propiedad hubiera supuesto el desconocimiento de aquellas diferencias que no eran producto ya del privilegio o las constricciones externas como del ejercicio de la propia libertad o, para utilizar una terminología actual, de la elección de planes de vida diversos. En otras palabras, aquellas inevitables diferencias derivadas de «la industria, la superioridad de talentos, la destreza en la administración, la extrema frugalidad, las oportunidades propicias o adversas», o del simple hecho de que siempre habría algunos hombres que «aunque no menosprecian la riqueza, no se detendrán en la tarea o en los medios para adquirirla, ni les preocupará más allá de sus necesidades o su independencia» (67).

3) El tercer argumento, por último, estaría ligado a la relación entre igualdad y autoridad. Ya en *Common Sense*, Paine contrapuso la sociedad, «producto de nuestras necesidades», al gobierno, «producto de nuestra perversión» (68). Y a pesar de algu-

surgimiento pero a la vez realizaron un elocuente elogio de los progresos que su actuación supuso en términos «civilizatorios». Más aún, defendieron la idea de que el socialismo sólo resultaría posible allí donde las relaciones de producción hubiesen alcanzado su pleno desarrollo y advirtieron contra las ilusiones del «socialismo reaccionario» esa «mezcla de lamento, eco del pasado y rumor sordo del porvenir», que no era sino una forma de «dar al ascetismo cristiano un barniz socialista». Vid. *El Manifiesto comunista*, trad. de W. ROCES, Ayuso, Madrid, 1977, págs. 47 y 48.

(65) Vid. G. CLAEYS: *Thomas Paine...*, op. cit., pág. 201, quien precisamente denomina a este requisito exigido por Paine «principio de progreso».

(66) Sobre esta relación entre Paine y Rawls han insistido también R. SORIANO y E. BOCARDO: Vid. «Estudio Preliminar...», op. cit., pág. XXXVIII.

(67) *Disertación sobre los primeros principios...*, op. cit., pág. 86.

(68) *El sentido común*, op. cit., pág. 5.

nas vacilaciones en este punto, nunca lo abandonó la creencia de que «cuanto más perfecta es una civilización, menos lugar deja para el gobierno, porque ordena mejor sus asuntos y mejor se gobierna a sí misma» (69). Sin embargo, interpretar este tipo de afirmaciones en clave de un rabioso individualismo, supondría negar nociones básicas en Paine como cooperación social, deuda social o mutua dependencia (70). Más bien, debe entenderse como una defensa de formas autoorganizadas y cooperativas de satisfacción de las necesidades sociales frente a los riesgos burocráticos y autoritarios que podía entrañar una respuesta estatalista. Su experiencia con los gobiernos del antiguo régimen y cierto espíritu ácrata de extrañeza frente al poder, le habían enseñado que el Estado podía ser un instrumento burocrático de opresión y una máquina de guerra dirigida a beneficiar a las clases privilegiadas en detrimento de las más débiles (71). Por ello, nunca albergó ilusiones ingenuas acerca de las nacionalizaciones o de la centralización estatal de la industria, el arte, o la propiedad de la tierra. Por el contrario, aunque acabó proponiendo para su época una avanzada versión de lo que sería el Estado social, nunca dejó de alertar, al igual que algunos liberales lúcidos como Tocqueville, contra los riesgos clientelistas y paternalistas de las burocracias institucionalizadas (72).

4.3.2. *La necesidad de la intervención pública. La propiedad como amenaza a los derechos*

En cualquier caso, ninguna de las referidas prevenciones acercó a Paine al liberalismo conservador que, con Burke como uno de sus exponentes fundadores, reaccionaría frente al ascenso de las clases trabajadoras, atrincherándose en la defensa restrictiva de las libertades de los ya propietarios. De hecho, mientras algunos autores liberales contemplaron el derecho de asociación y la solidaridad entre grupos

(69) *Los derechos del hombre*, op. cit., pág. 220.

(70) Para una crítica de las acusaciones de «individualismo» dirigidas a Paine, vid. G. CLAEYS: *Thomas Paine...*, op. cit., pág. 91 y págs. 96 y ss.

(71) Por ejemplo, en su ensayo *To the Citizens of Pennsylvania on the Proposal for Calling a Convention*, Paine criticaba fuertemente el clientelismo y las presiones corporativas sobre el gobierno, sobre todo la de los abogados. En ese sentido, distinguía entre las «leyes del legislativo», es decir, aquellas aprobadas por unos legisladores popularmente elegidos a tales efectos, y las «leyes de los abogados», caracterizadas como «una masa de opiniones y decisiones, muchas de ellas contradictorias, que las cortes y los abogados han instituido ellos mismos...». Vid. S. SCANDELLARI: *Il pensiero...*, op. cit., págs. 99 y 100.

(72) En lo que algunos autores, como A. BORÓN, han interpretado como una crítica anticipada a las irrationalidades del desarrollo del Estado bajo su forma de *Welfare State*, Tocqueville sostenía: «quiero imaginar bajo qué rasgos nuevos el despotismo podría darse a conocer en el mundo; veo una multitud innumerable de hombres iguales y semejantes, que giran sin cesar sobre sí mismos para procurarse placeres ruines y vulgares, con los que llenan su alma (...) Sobre éstos se eleva un poder inmenso y tutelar que se encarga sólo de asegurar sus goces y vigilar su suerte. Absoluto, minucioso, regular, advertido y benigno». Vid. *La democracia en América*, trad. de DOLORES SÁNCHEZ DE ALEU, Fondo de Cultura Económica, México, 1978. pág. 633.

como una rémora del corporativismo medieval, Paine mantuvo una concepción de la sociedad apoyada en la idea de mutua dependencia y en la indisoluble tensión entre individualismo y sociabilidad (73), donde la satisfacción de las necesidades no se presentaba tanto como el producto del despliegue de destrezas privadas sino más bien como el aprovechamiento de adquisiciones colectivas pertenecientes a todos los miembros de la comunidad (74). Ello le llevó a defender la permanente igualdad en las oportunidades para todos los ciudadanos y a considerar como objetivo prioritario la erradicación de la pobreza. Para que eso ocurriera, era evidente que la sola sociedad resultaba insuficiente. Si el Estado y el gobierno parecían superfluos y perjudiciales en estructuras sociales más o menos homogéneas y autosuficientes, en cambio resultaban imprescindibles en aquellas atravesadas por grandes desigualdades y miseria. Así, a diferencia de otros liberales, Paine advirtió cómo el Estado podía ser, no ya un enemigo, sino un aliado de la sociedad en la garantía de sus necesidades básicas.

En realidad, es posible rastrear una temprana intuición de Paine a este respecto en tiempos de la Revolución norteamericana. Allí, a pesar de sus fuertes discrepancias con las concepciones aristocratizantes de los grupos federalistas, coincidió con ellos en la necesidad de un Estado fuerte —que no despilfarrador o sobredimensionado—, y de un sistema bancario centralizado que permitieran afianzar las transformaciones políticas a la vez que favorecer la difusión homogénea del crédito nacional, el desarrollo equitativo de las regiones, la solidaridad fiscal y, en suma, la cohesión social. Posteriormente, su experiencia en Europa lo confirmó en la idea de que los atentados contra los derechos de las personas podían provenir no sólo de los poderes públicos sino también de los poderes privados, especialmente a través de un uso opresivo de la propiedad. En ese contexto, Paine advirtió la tensión existente entre el ideal republicano y la proliferación de mercados incontrolados (75), capaces de engendrar lujos inadmisibles, violencia y corrupción.

De esta suerte, Paine proyectó, con lujo de detalles acerca de las posibilidades financieras de su puesta en práctica, un minucioso programa social y asistencial que no sólo adivinó los rudimentos de los Estados sociales actuales sino que además an-

(73) En un sentido, quizá, similar al utilizado por Kant cuando hablaba de la *ungesellige Geselligkeit* (la insociable socialidad) del hombre, que haría: «que su inclinación a vivir en sociedad sea inseparable de una hostilidad que amenaza constantemente con disolver esa sociedad (...) El hombre tiene una tendencia a *socializarse*, porque en tal estado siente más su condición de hombre al experimentar el desarrollo de sus disposiciones naturales. Pero también tiene una fuerte inclinación a *individualizarse* (aislarse), porque encuentra en sí mismo la insociable cualidad de doblegar todo a su mero capricho». *Vid. Ideas para una historia universal en clave cosmopolita*, trad. de C. ROLDÁN PANADERO y R. RODRÍGUEZ ARAMAYO, Tecnos, Madrid, págs. 8 y 9.

(74) *Vid. Los derechos del hombre, op. cit.*, pág. 218: «Ningún hombre es capaz de subvenir sus necesidades sin ayuda de la sociedad; y esas necesidades, al actuar sobre cada individuo, lo impelen en conjunto hacia la sociedad, tan normalmente como la gravedad atrae hacia su centro.»

(75) Sobre la tensión entre el republicanismo de Paine y una economía de libre mercado, *vid. S. SCANDELLARI: Il pensiero...*, *op. cit.*, pág. 73.

ticipó algunos de los elementos centrales que hoy pueden explicar su crisis. Así, en el capítulo V de *The Rights of Man*, Paine propuso uno de los primeros planes modernos de derechos sociales dirigidos a garantizar el acceso de los sectores más desfavorecidos al ejercicio real de las libertades públicas (76). En su exposición contempló un sistema de asignaciones familiares y por embarazo, de pensiones a la vejez y a la viudedad, de ayudas a la escolaridad y de extensión de la educación pública a zonas rurales (77). Igualmente, y adelantándose a propuestas como las de Ledru-Rollin o Louis Blanc, con sus talleres nacionales, reivindicó, con el objeto de absorber la población inmigrante del campo y combatir las represivas leyes de mendicidad, la instrumentación de un programa de asignación de trabajo público, garantizando a sus destinatarios condiciones dignas de alojamiento y alimentación (78). En *Agrarian Justice*, por su parte, fue incluso más allá, proponiendo la creación de un fondo nacional con el cual pagar un ingreso incondicional a toda persona que hubiera cumplido los veintiún años, «en compensación por la pérdida de su herencia natural por la introducción del sistema de propiedad de la tierra», así como un ingreso extra anual y permanente a todas las personas a partir de los cincuenta años (79). Dos puntos merecen especial atención en estas propuestas de Paine:

a) En primer lugar, la proposición de un ingreso incondicional supone una interesante apuesta por el principio de *universalidad* en el reconocimiento de los derechos sociales. Es decir, se estaría ante unos derechos que no se postulan como derechos condicionados por las cualidades subjetivas de los individuos sino que se conceden por igual a todas las personas por su sola condición de tales. De ese modo, no sólo se colocaría a los derechos sociales a la altura de los demás derechos humanos, es decir, concebidos como derechos indisponibles y universales, sino que además se evitarían las implicaciones estigmatizadoras y discriminadoras en la atribución de derechos sólo a los necesitados (la culpabilización de la pobreza), al tiempo que se reducirían las posibilidades de su utilización de forma clientelista por parte del gobierno (80). Así, no resulta extraño que frente a la crisis de legalidad que entrañan

(76) De hecho, el proyecto de Constitución girondina en el que Paine había trabajado junto a Condorcet, se abrió con una Declaración de Derechos cuyo primer artículo reconocía como derechos fundamentales: «la libertad, la igualdad, la seguridad, la propiedad, la protección social y la resistencia a la opresión». El propio Condorcet, por su parte, predicó con vehemencia en favor de la educación pública, los derechos de la mujer o de los esclavos negros. Víctima también de la radicalización jacobina, fue otra de las grandes figuras trágicas de la Revolución. Para una buena selección de sus escritos, *vid.* CONDORCET: *Bosquejo de un cuadro histórico de los progresos del espíritu humano y otros textos*, trad. de FRANCISCO GONZÁLEZ ARAMBURO, Fondo de Cultura Económica, México, 1997.

(77) *Los derechos del hombre*, *op. cit.*, págs. 329 y ss.

(78) *Ibidem*, págs. 336 y ss.

(79) *Justicia agraria*, *op. cit.*, pág. 107.

(80) *Ibidem*, *op. cit.*, pág. 108. Explicaba Paine: «Se propone que los pagos, como ya se ha estipulado, se abonen a toda persona, ya sea rica o pobre. Es mucho mejor hacerlo así a fin de evitar distinciones envidiosas. También es justo que sea así porque se trata de una herencia natural, que, como un derecho, le corresponde a todo hombre por encima de la propiedad que haya podido adquirir o heredar de quienes la poseyeron. Si tales personas no desean aceptarla, pueden aportarla al fondo común.»

las prestaciones selectivas que introduce el Estado social contemporáneo, así como a sus derivaciones paternalistas y burocráticas, numerosos autores, tanto desde el Derecho como desde la política, hayan encontrado en la propuesta de un ingreso incondicional, una posible vía para sanear y superar la crisis del Estado social, sustrayendo a los derechos sociales del ámbito de discrecionalidad de los poderes públicos y reconstruyendo así el carácter general de la ley, aunque con un contenido ya no sólo formal, como en el Estado liberal, sino también material (81).

b) Una segunda cuestión tiene que ver con la forma de *financiación* de este tipo de derechos. Al finalizar la guerra de la independencia norteamericana, surgió una acalorada discusión acerca de los medios para pagar sus costos. Las alternativas eran la emisión de deuda pública o el establecimiento de impuestos. En aquella coyuntura, Paine se pronunció contra las salidas inflacionarias. Y es que de su propia experiencia como modesto oficial de aduanas en Inglaterra, sabía bien que el carácter destacado de una inflación incontrolada eran sus efectos redistributivos en favor de los sectores ricos y en detrimento de los más pobres. A pesar de las críticas que recibió en su momento, su visión fue más profética de lo que él mismo pudo pensar (82). La experiencia reciente de algunos Estados de Bienestar en los países avanzados, así como de ciertos Estados populistas en los periféricos, ha revelado que el recurso indiscriminado al endeudamiento público puede ser utilizado como una forma de repartir recursos a los pobres sin tocar a los ricos, pero a largo plazo tiene efectos perniciosos en los costes de la vida, lo que a su turno repercute sobre los grupos más vulnerables (83).

Así las cosas, ¿cuáles serían las posibles vías para financiar los derechos sin aumentar la deuda pública? Paine vislumbró fundamentalmente dos. La primera, el desmantelamiento de la maquinaria de guerra y la eliminación de las oficinas públicas inútiles. Es decir, desmilitarizar y desburocratizar la economía como base para desmilitarizar y desburocratizar el Estado y la sociedad y satisfacer así los derechos de todos (84). La segunda, el establecimiento de un sistema impositivo justo. En *The*

(81) Vid., por ejemplo, PHILIPPE VAN PARIJS: *Refonder la solidarité*, Cerf, Paris, 1996, págs. 17 y ss. Van Parijs reconoce explícitamente la herencia de Paine y propone su concepción de los derechos sociales como un camino para superar los límites de los modelos de asistencia social clásicos, basados en su opinión, en Bismark y Beveridge. Una adhesión al ingreso incondicional desde el punto de vista jurídico, aunque sin referencias a Paine, puede verse en L. FERRAJOLI: «De los derechos del ciudadano a los derechos de la persona», en *Derechos y garantías. La ley del más débil*, trad. de P. ANDRÉS IBÁÑEZ y A. GREPPI, Trotta, Madrid (1999), págs. 111 y ss.

(82) Cfr. H. COLLINS: «Introduction», págs. 25 y ss.

(83) Como explica J. F. MARTÍN SECO: «es evidente que resulta más sencillo practicar una política redistributiva y aceptar determinados derechos sociales cuando se está en una economía en expansión, ya que el cambio puede realizarse de forma menos traumática: lo que se da a unos no es necesario quitárselo a otros. Pero ello, no significa que la justicia y la equidad deban quedar postergadas al crecimiento económico. Muchas veces, cuando se esgrime que no existen recursos para mantener al Estado social, lo que en realidad se está afirmando es que no es viable sin reducir el confort de las clases económicamente privilegiadas». Vid. *La farsa neoliberal. Refutación de los liberales que se creen libertarios*, Temas de hoy, Madrid (1995), págs. 78 y 79.

(84) Vid. *Los derechos del hombre*, op. cit., págs. 365 y ss.: «Si los hombres se permitieran pensar,

Rights of Man, precisamente, Paine realizó un detallado estudio del sistema impositivo inglés destinado a mostrar que la pobreza no era tanto un producto de escasez de recursos como de la inicua asignación y distribución de unas cargas fiscales que recaían sobre los sectores más desfavorecidos. En ese sentido, propuso la eliminación de algunos impuestos que afectaban a los sectores de ingresos más bajos y su reemplazo por un sistema de impuestos progresivos, como el *impuesto sobre el lujo*, (85) que permitiera sufragar las políticas públicas. En *Agrarian Justice*, por su parte, proponía sufragar el ingreso incondicional mediante un impuesto a la herencia, que permitiría «sustraer de la propiedad una parte igual al valor de la herencia natural que ha sido absorbida» (86).

Estas alternativas son un ejemplo concluyente de que si el talante liberal y democrático de Paine le impedía propugnar una igualdad material de resultados, su sensibilidad social en cambio lo convirtió en un decidido propulsor de la igualdad real de oportunidades, como medio para alcanzar la igualdad de poderes. «En un estado de naturaleza —apuntaba Paine— los hombres son iguales en derechos, pero no son iguales en poder; los débiles no pueden protegerse contra el fuerte.» Siendo así, la función del Estado debía ser «la de llevar a cabo una equiparación de poderes que será paralela y servirá de garantía a la igualdad de derechos» (87). Todo ello, como es evidente, entraña una fuerte tensión entre derechos y propiedad. Con el fin de resolver ese conflicto, Paine procuró, si bien de forma un tanto confusa, distinguir la legitimidad de la propiedad adquirida por el propio trabajo de aquella obtenida a través de privilegios y de abusos. Su objetivo no era el de atacar la propiedad,

como deben hacerlo los seres racionales, nada podría parecerles más ridículo y absurdo (...) que el estar derrochando para construir navíos, llenarlos de hombres y arrastrarlos por el océano con el fin de comprobar cuál de ellos puede hundir al otro más rápidamente. La paz, que no cuesta nada, puede sostenerse con muchas más ventajas que las que reporta cualquier victoria con todos sus gastos. Pero esto, aunque responde al mejor interés de las naciones, no lo hace al de los gobiernos cortesanos, cuya política habitual es maniobrar para conseguir impuestos, cargos y destinos».

(85) En todos los casos, Paine sostiene una noción de lujo lo suficientemente amplia como para que el impuesto sea en realidad un impuesto a las rentas medias y altas. Así, sostiene que «una gran finca es un lujo siempre y en cualquier país, y como tal debe estar sujeta a impuestos». Y unas líneas después: «Admitiendo que una suma anual, mil libras, por ejemplo, es necesaria para mantener a una familia, consecuentemente la posesión del segundo millar constituye un lujo, el tercero más aún, y si seguimos, llegaremos por fin a una cantidad que no será injusto calificar de lujo ilegítimo». *Vid. Los derechos del hombre, op. cit.*, pág. 343.

(86) *Justicia Agraria, op. cit.*, pág. 108. Una vez más, la propuesta de Paine puede considerarse moderada en relación con algunas proposiciones igualitaristas ulteriores. Sin embargo, constituye una posición fuertemente transformadora si se tiene en cuenta, como afirma Martín Seco, que una lógica genuinamente liberal, dirigida a combatir el privilegio, «tendría que cuestionar el derecho de herencia en general, al menos para mitigarlo con un fuerte impuesto de sucesiones, el impuesto más odiado por los neoliberales, y que en nuestras sociedades ha quedado condenado a tener un simple carácter testimonial». *Vid. La farsa neoliberal, op. cit.*, pág. 118. Más radical aún resulta la posición de Paine si se la coteja con un contexto en el que el Ministro de Hacienda y Economía de uno de los países más avanzados del planeta se ha visto forzado a dimitir por proponer un infimo impuesto sobre los movimientos financieros.

(87) *Disertación sobre los primeros principios...*, *op. cit.*, pág. 90.

sino por el contrario, el de defenderla y protegerla. Sin embargo, a diferencia de otros liberales y de la mayoría de los conservadores, pensaba que «es un artificio creer que la propiedad pueda ser protegida bajo la garantía de una sociedad ofendida en sus derechos por la influencia de esa propiedad» (88). Más aún, la utilización de los poderes derivados de la propiedad en menoscabo de los derechos de terceros constituía para Paine una forma de violencia y, por ende, una razón para la intervención pública: «El que utiliza su propiedad económica o abusa de la influencia que le confiere para desposeer o robar a otro su propiedad o sus derechos, usa su propiedad pecuniaria como el que emplea armas de fuego, y merece que se la quiten» (89). En este sentido, el ideal de Paine parece acercarse al de Rousseau, esto es, a un sistema capaz de estimular la proliferación de pequeños propietarios independientes, de remover las desigualdades extremas y de proscribir tanto la opulencia como la miseria (90). No llama la atención por ello que un conservador individualista como Thomas Malthus, advirtiera horrorizado a sus lectores, en la edición de 1803 de su *Ensayo sobre la población civil*, que «la circulación de *Los derechos del hombre*, de Thomas Paine, ha causado un gran daño entre las clases bajas y medias de este país».

5. INTERNACIONALISMO Y PACIFISMO

Tal vez en razón de su permanente condición de desclasado, de *outsider* condenado a cargar con su extranjería a cada punto del mundo en el que le tocó desempeñarse, Paine fue uno de los primeros militantes y teóricos del cosmopolitismo moderno. Como escribió Michelet en su *Historia de la Revolución Francesa*, tuvo «nada menos que tres patrias: Inglaterra, América y Francia; pero en realidad sólo tenía una: los derechos humanos, la justicia». Participó, en efecto, en las dos revoluciones más importantes de su tiempo y colaboró con todas aquellas causas inspiradas en los principios que las guiaron. Desde las páginas de *Common Sense* anunció la causa de la independencia norteamericana como «la causa de la humanidad» (91).

(88) *Ibidem.*, pág. 87.

(89) *Ibidem.*, pág. 83.

(90) «¿Queréis dar al Estado consistencia? —se preguntaba Rousseau en un párrafo que podría haber sido perfectamente suscrito por Paine— Acercad los grados extremos cuanto sea posible; no permitáis ni gentes opulentas ni pordioseros. Estos dos estados, inseparables por naturaleza, son igualmente funestos para el bien común; del uno salen los fautores de la tiranía, y del otro los tiranos; siempre es entre ellos entre quienes se hace el tráfico de la libertad pública, el uno la compra y el otro la vende». *Vid., El contrato social*, Alianza, Madrid, 1980, págs. 292 y 293.

(91) *El sentido común, op. cit.*, pág. 3. «¡Vosotros que amáis la humanidad! —arengaba luego— ¡Vosotros que os atrevéis a oponeros no solamente a la tiranía sino al tirano, adelantaos! Cada rincón del viejo mundo está saturado por la opresión. La libertad ha sido perseguida alrededor del globo. Asia y África ya hace tiempo que la han expulsado. Europa la considera como una extraña e Inglaterra ya la ha repudiado. ¡Recibid al fugitivo y preparad a tiempo un asilo para la humanidad!», pág. 44.

En su *Letter to the Abbe Raynal*, a su vez, se lamentaba de que «el círculo de la civilización» estuviera aún incompleto: «los mutuos deseos han conducido a los individuos de cada país hacia una suerte de sociedad nacional y allí el progreso de la civilización se ha detenido» (92). A partir de esa constatación, procuró llevar los valores de la libertad a los rincones más distantes del planeta. Censuró enérgicamente el colonialismo en Asia, África y América. Alegó en favor de que Inglaterra «por su felicidad doméstica» y «la paz en el mundo», no poseyera ni «un pie cuadrado de tierra fuera de su propia isla». Apoyó a los revolucionarios irlandeses y protegió a Francisco Miranda, ideólogo de la independencia de América del Sur, de las desmedidas acusaciones jacobinas en su contra. En el proyecto de Constitución girondina, que redactó junto a Condorcet, incluyó una cláusula que concedía la ciudadanía francesa a todo hombre que hubiera residido un año en la república (93). En noviembre de 1791, a su vez, en una reunión realizada en Londres para celebrar el aniversario de la Revolución inglesa de 1688, propuso un memorable brindis «a la salud de la Revolución mundial», convirtiéndose así en una de las voces pioneras del internacionalismo revolucionario (94).

Es indudable que Paine no fue un pacifista en sentido estricto. Frente a las tiranías de distinto signo, justificó la resistencia armada, y él mismo se alistó en el ejército norteamericano para hacer frente a las tropas de la monarquía inglesa. Sin embargo, tuvo perfecta conciencia de que las guerras entre naciones sólo se realizaban en beneficio de las distintas Cortes y sus aliados, y sólo podían prolongarse, como le recordó al ministro inglés Shelburne, a expensas de «los campesinos, los pequeños comerciantes y los pobres necesitados de Inglaterra», cuyo trabajo mantiene «el ejército que está robándole a ellos y a nosotros» (95). En función de esas observaciones, sin embargo, confió en que «las intrigas de las Cortes, que permiten conservar un sistema bélico, puedan provocar la creación de una confederación de naciones para abolirlo» (96). El propio Paine, por su parte, colaboró con esta causa proponiendo, como ya se ha visto, un desarme progresivo y generalizado de los Estados. Y, de forma similar a Kant, consideró la asunción por parte de los gobiernos de los principios representativos y republicanos como condición indispensable para la consecución de una paz cosmopolita. Para conseguir ese objetivo, confió, con ánimo iluminista, en que el Derecho contaría a su vez con el apoyo de la ciencia —«partidaria de ningún país, pero patrona benéfica de todos, (que) ha abierto libremente un templo donde todos pueden reunirse»— y del comercio —«que alcanza a todo hombre y le da algo para pensar y algo para hacer» (97).

(92) Cit. por S. SCANDELLARI: *Il pensiero...*, op. cit., pág. 105.

(93) Vid. O. DUHAMEL: *Histoire constitutionnelle de la France*, Seuil, Paris, 1995, pág. 23.

(94) Vid. H. COLLINS: «Introduction»..., op. cit., pág. 35.

(95) *Ibidem*, pág. 22.

(96) *Los derechos del hombre*, op. cit., pág. 196.

(97) Vid. S. SCANDELLARI: *Il pensiero...*, op. cit., págs. 36 y 37. Obsérvese cómo Paine es consciente de los efectos contradictorios de la propiedad y del mercado. Por un lado, piensa que, en condiciones de

6. POLÍTICA, ÉTICA Y COMPROMISO

Alcanzado este punto, es indudable que toda semblanza de Paine que no diera suficiente cuenta del modo en que concibió las relaciones entre ética y política, así como de su testimonio vital en favor de los valores derivados de ese vínculo, apenas proyectaría una débil e incompleta sombra de su papel en la historia de los pensadores políticos modernos. Paine, no cabe duda, fue un revolucionario. En todo momento hizo suyas las reacciones indignadas de quienes recurrían *in extremis* al derecho de resistencia frente a gobiernos despóticos, a los que por su parte reputaba los principales responsables de la irrupción de la violencia social (98). Sin embargo, nada de ello lo llevó a descuidar el problema de los medios y de la moral en la actuación política. Una revolución democrática, en su opinión, no comportaba el derecho a prolongar la crueldad ejercida por sus predecesores, al precio de acabar devorándose a sus propios hijos. «El principio moral de las revoluciones —escribió— es instruir, no destruir.» Dicho en términos actuales, propició una concepción *agonística* mas no *antagonista* de la política, es decir, una concepción basada en la idea de disputa entre adversarios para otorgarle un sentido a la sociedad, antes que en la de enemigos protagonizando una guerra a muerte con el fin, simplemente, de imponer a un bando en detrimento de los otros (99).

Por esas razones, defendió, frente al abad Raynal, la legitimidad de la Revolución norteamericana, que no había manchado su fama con la sangre de la venganza, transformando la lucha por la defensa de los derechos en represalia de facción. Y también por esos motivos condenó la escalada terrorista que copó la revolución

extrema opulencia y concentración pueden operar como una agresión a los derechos de los demás. Por otro lado, sin embargo, comparte la idea, ya adelantada por Montesquieu, de que el *doux commerce* podía ser una alternativa benigna a las guerras de aniquilación y, por lo tanto, un factor impulsor de tolerancia y paz. «El comercio —escribió Montesquieu— cura los prejuicios destructores. Es casi una regla general que allí donde hay costumbres apacibles existe el comercio y que allí donde hay comercio hay costumbres apacibles». *Vid. El Espíritu de las Leyes, op. cit.*, Libro XX, cap. I, pág. 221. Esta concepción liberal del siglo XVIII, que veía en el comercio un valor instrumental al servicio de la paz y la tolerancia, alternativo a las agresiones bélicas y a la mutua eliminación, ha sido defendida en el ya citado libro de STEPHEN HOLMES: *The anatomy of the antiliberalism*, págs. 216 y ss. Para una análisis crítico de esta posición, *vid.*, también, el excelente libro de ALBERT O. HIRSCHMAN: *Las pasiones y los intereses. Argumentos políticos a favor del capitalismo previos a su triunfo*, trad. de JOAN SOLÉ, Península, Barcelona, 1999.

(98) «¿Acaso —interpelaba a Burke— cuando los hombres se sienten abrumados por la opresión de la tiranía y amenazados con el proyecto de nuevas opresiones, cabe esperar la calma de la filosofía o la inercia de la insensibilidad». Y unas páginas después: «El efecto de estos crueles espectáculos (por los gobiernos despóticos de Francia e Inglaterra) exhibidos ante las multitudes, es el de destruir la sensibilidad y excitar la venganza; y al basarse en la idea falsa de gobernar por el terror, en lugar de hacerlo por la razón, se convierten en precedentes». *Vid. Los derechos del hombre, op. cit.*, págs. 67, 68 y 69.

(99) Esta idea de un pluralismo agonístico, opuesto tanto a la simple disputa entre intereses liberal como al enfrentamiento amigo-enemigo propugnado por Schmitt, ha sido expuesta recientemente por CHANTAL MOUFFE, en *El retorno de lo político*, trad. de MARCO AURELIO GALMARINI, Paidós, Barcelona, 1999, págs. 11 y ss.

francesa a partir de 1791 y que contribuyó, junto a otros factores, a debilitar las posibilidades de su expansión por el resto de Europa. En su *Conflicto de las facultades*, Kant expuso cómo a pesar de que «acumule miseria y crímenes espantosos», la revolución podía generar en muchos «espectadores», no comprometidos con esa experiencia, «una simpatía de aspiración que raya en el entusiasmo». Paine, que no fue un simple espectador sino un protagonista comprometido, rechazó en cambio esa supuesta «razón de estado revolucionaria» —tristemente emulada en este siglo por las perversiones stalinistas y terroristas— construida sobre la justificación ético-política de las «manos sucias» y del uso «oportunistamente» del Derecho (100). «Una avidez por castigar —sostendría Paine— es siempre peligrosa para la libertad. Ello conduce a los hombres a violentar, malinterpretar y abusar incluso de la mejor de las leyes. Aquel que asegura su propia libertad, debe proteger incluso a su enemigo de la opresión, porque, si viola ese deber, establece un precedente que a él mismo llegará» (101). Este convencimiento humanista, sumado, es cierto, a razones de orden pragmático, lo llevaron, tras apoyar el encarcelamiento de Luis XVI, a oponerse a su condena a muerte. Sin embargo, las virulentas reacciones del partido de la Montaña en su contra —que acabarían con su envío a prisión— decepcionaron profundamente sus expectativas acerca del destino de la revolución. La ausencia de controles éticos y políticos en el desarrollo del proceso francés le llevaron a escribir a Danton, en 1793: «He perdido la esperanza de ver cumplido el gran proyecto de la libertad europea. La causa de mi desesperación no reside en la coalición de potencias extranjeras, ni en las intrigas de los aristócratas y sacerdotes, sino más bien en el descuido con que se han llevado los asuntos de la Revolución» (102).

A pesar de estas frustraciones, Paine nunca traicionó la causa a la que inmoló su propia vida. Cuando Franklin dijo «donde está la libertad, allí está mi país», y Paine le respondió «donde la libertad no está, allí está el mío», distaba mucho de haber proferido una simple respuesta ingeniosa (103). Con una coherencia inquebrantable, este inquieto vástago de un humilde comerciante comprometió el resto de sus días en una lucha que, a la vuelta de los siglos, le ha otorgado un lugar emblemático en la historia de los forjadores de los derechos humanos. En esa travesía, renunció a aquellos privilegios que lo hubieran alejado de los sectores a los que pretendía representar. Con la cosecha de sus éxitos editoriales pudo haberse procurado una vida sin sobresaltos, que le permitiera desarrollar su afición a la física y la mecánica. Sin embargo, fiel a la austeridad republicana que predicó con tanto ardor, lo donó todo a las gestas que la tea de la revolución encendía en distintos recodos del mundo. Y el precio que pagó por ello fue el que tributan quienes se enfrentan sin claudicaciones a los poderes establecidos y convierten su crítica en algo más que una broma insolente.

(100) *Vid.*, sobre este punto, L. FERRAJOLI: *Derecho y Razón*, trad. de P. ANDRÉS IBÁÑEZ, et al., Trotta, Madrid, 1997, pág. 810.

(101) *Disertación sobre los primeros...*, *op. cit.*, pág. 96.

(102) *Cf.* S. SCANDELLARI: *Il pensiero...*, *op. cit.*, págs. 89 y 90.

(103) *Cit. por* G. CLAEYS, *Thomas Paine...*, *op. cit.*, pág. 22.

te. Prohibido por el gobierno inglés, encarcelado por los jacobinos, desconocido por el país que ayudó a crear y anatemizado por el fundamentalismo religioso, acabó sus días bajo el asedio de la enfermedad y las penurias económicas. Tras su muerte, sin embargo, su legado fue recogido con entusiasmo por el impulso democrático que alentó los movimientos de 1848, de 1871 y de 1917. Y es que, como afirma Hobsbawm: «Paine habló por y para esos pobres que se apoyaban en sí mismos. Su análisis no importa tanto como su constante y firme devoción hacia ellos, expresada con esa “honda razón y energía” que Condorcet tanto admiró en él. Cuando hablaba de la felicidad humana, se refería al fin de la pobreza» (104). Tal vez sea por eso, por el escandaloso incumplimiento de ese objetivo y de aquellos vinculados a la implantación efectiva de un constitucionalismo social y democrático en las postrimerías del siglo xx, por lo que su nombre continúa resonando con la misma fuerza con que irrumpió en el turbulento escenario dieciochesco.

(104) E. HOBBSBAWM, «Thomas Paine»... *op. cit.*, pág. 14.

